



15 Sullivan Avenue Suite 1 W • Liberty, NY 12754-2117
Teléfono: (845) 295-4100

CÓDIGO DE CONDUCTA 2026-2027

Código de Conducta

Mr. Michael Rullo

Interino Superintendente de Distrito

Sra. Susan A. Schmidt

Superintendente Adjunto

Consejo de Educación

Linda Berkowicz, Presidenta

Keith Stryker, Vicepresidente

Jean Hewlett, Secretaria

Maureen Crescitelli, Miembro

Linda Fisk, Miembro

Amador Laput, Miembro

Tammi Chaboty, Miembro General

Lori Orestano-James, Miembro

Jackie Rutherford, Miembro

Allyson Smith, Miembro General

Comité del Código de Conducta

El Código de Conducta de Sullivan BOCES fue desarrollado por el siguiente comité:

Administradores:

Linda Blanton y Jeffery Molusco

Profesores:

Debra Charlton, Kathleen Garlick
y Cheryl Johnstone

CSEA: Abierto

AVISO ESTÁNDAR DE NO DISCRIMINACIÓN

Sullivan BOCES no discrimina en función de la raza, el color, el credo, la religión, la práctica religiosa, el origen nacional, el grupo étnico, el sexo (incluido el acoso sexual y la violencia sexual), el género, la identidad de género, la orientación sexual (el término "orientación sexual" significa heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad o asexualidad), la afiliación política, la edad, el estado civil, el estado militar, el estado de veterano, la discapacidad, peso, estado de víctima de violencia doméstica, registro de arresto o condena, información genética o cualquier otra base prohibida por las leyes federales y / o del estado de Nueva York contra la discriminación en sus programas y actividades y proporciona acceso igualitario a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.

Las consultas sobre las políticas de no discriminación de Sullivan BOCES deben dirigirse a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. o:

Jennifer DeFrank

*Preocupaciones del Oficial de Cumplimiento-Empleado
Estudiante*

15 Avenida Sullivan, Suite 1 W

Libertad, NY 12754

12754 (845) 295-4057

jennifer.defrank@scboces.o bieng

Susan A. Schmidt

Preocupaciones del Oficial de Cumplimiento-

15 Avenida Sullivan, Suite 1 W

Libertad, NY

susan.schmidt@scboces.org

Tabla de contenidos

Sección	Página
Yo. Introducción	5
II. Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes	5
III. Definiciones	6
IV. Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes	9
V. Reglas de conducta de la escuela y el aula	10
VI. Socios esenciales	13
VII. Procedimientos de aprendizaje a distancia	16
VIII. Política de Integridad Académica	18
IX. Permiso de conducir para estudiantes	19
X. Conducta Estudiantil Prohibida	19
XI. Respuestas correctivas	23
XII. Denuncia de infracciones del Código de Conducta	24
XIII. Código de vestimenta para estudiantes	26
XIV. Expulsión de los estudiantes disruptivos del aula	27
XV. Sanciones, Procedimientos y Referencias Disciplinarias	30
XVI. Disciplina de los estudiantes con discapacidades	34
XVII. Búsquedas	35
XVIII. Castigo corporal	37
XIX. Intervención de emergencia	37
XX. Visitantes de BOCES	38
XXI. Conducta Pública en la Propiedad de BOCES	38
XXII. Normas y procedimientos para garantizar la seguridad y la protección de 40 Estudiantes y personal de la escuela	
XXIII. Políticas/Desarrollo del Personal	40
XXIV. Difusión y revisión	42
XXV. Prohibición de represalias	43

I. Introducción

El BOCES de Sullivan tiene altos estándares para la conducta de los estudiantes en la propiedad escolar, en las funciones escolares y en los eventos supervisados por la escuela. Estas expectativas se basan en los principios de civismo, respeto mutuo, ciudadanía, carácter, tolerancia, honestidad e integridad, reflejan los estándares de la comunidad y el lugar de trabajo y son esenciales para desarrollar un carácter fuerte.

La Junta reconoce la expectativa y la responsabilidad de educar a los estudiantes sobre la conducta apropiada. Nuestro objetivo es definir claramente estas expectativas de conducta aceptable en la propiedad escolar, identificar las posibles consecuencias de la conducta inaceptable y garantizar que la disciplina, cuando sea necesario, se administre de manera rápida y justa. Con este fin, la Junta Directiva adopta este Código de Conducta ("Código").

A menos que se indique lo contrario, este código se aplica a todos los estudiantes, personal escolar, padres y otros visitantes cuando se encuentran en la propiedad escolar o asisten a una función escolar.

En resumen, el propósito de este Código es promover un ambiente ordenado y seguro que brinde a los estudiantes oportunidades para alcanzar su máximo potencial e inculcar en esos estudiantes las responsabilidades y habilidades que necesitarán para convertirse en miembros contribuyentes de la sociedad.

II. Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA)

La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA, por sus siglas en inglés), que entró en vigor el 1 de julio de 2012, contiene requisitos similares para mantener un ambiente de aprendizaje positivo para todos los estudiantes y se integrará con el Código de Conducta del distrito. DASA prohíbe específicamente la intimidación, la discriminación y el acoso por parte de los empleados escolares y los estudiantes en la propiedad escolar o en una función escolar por parte de los empleados escolares y los estudiantes en función de, PERO NO LIMITADO A, la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo. También se incluyen disposiciones para denunciar e intervenir en casos de discriminación, acoso o intimidación. Cualquier queja relacionada debe ser llevada a la atención del director del edificio, quien también se desempeña como Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) para ayudar en la implementación de la DASA en cada edificio escolar.

La prevención es la piedra angular del esfuerzo del distrito para abordar la intimidación y el acoso. Con el fin de implementar su programa de prevención contra el acoso, la Junta designará, en su reunión organizacional anual, a individuos en cada escuela para que actúen como DAC. Estas personas deberán estar completamente capacitadas para manejar las relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, sexo y cualquier otra condición legalmente protegida.

Los DAC deberán ser empleados por el Distrito y estar autorizados y/o certificados por el Comisionado como maestros de aula, consejeros escolares, psicólogos escolares, enfermeras escolares, trabajadores sociales escolares, administradores escolares o supervisores o superintendentes de escuelas.

Los DAC serán responsables de ayudar a coordinar y hacer cumplir los requisitos de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes y sus políticas y regulaciones relacionadas en cada edificio escolar, incluidos, entre otros:

- Desarrollo profesional de los funcionarios;
- El proceso de quejas; y

- Apoyo a los componentes del currículo de civismo de la Ley de Dignidad.

Los DAC de cada edificio son:

- Barbara Utter, Programas de Primaria
- Jeffrey Molusky, Educación Profesional y Técnica
- Linda Blanton, Educación Secundaria
- Adam Riehl, Centro Educativo Rubin Pollack

III. Definiciones

A los efectos del presente Código, se entenderá por:

"Uso/Abuso de Alcohol y Sustancias Ilegales" significa la posesión, distribución, consumo, estar bajo la influencia o venta de cualquier cosa definida a continuación como Sustancias Ilegales.

"Ciberacoso" significa acoso o intimidación cuando dicho acoso o intimidación ocurre a través de cualquier forma de comunicación electrónica. El acoso cibernético incluye, entre otros, los siguientes usos indebidos de la tecnología: usar correo electrónico, mensajes instantáneos o cualquier plataforma de redes sociales, blogs, salas de chat, buscapersonas, teléfonos celulares y sistemas de juegos, para acosar, amenazar, aislar o intimidar a otros; publicar información confidencial y privada sobre otra persona; Hacerse pasar por otra persona con el fin de hacer quedar mal a esa persona. El acoso cibernético que involucra a los estudiantes puede ocurrir tanto en el campus como fuera de la escuela y puede involucrar el uso del sistema de Internet de BOCES por parte de los estudiantes o el uso de dispositivos digitales personales, incluidos, entre otros, teléfonos celulares, cámaras digitales, computadoras personales y herramientas electrónicas.

"Discapacidad" significa (a) un impedimento físico, mental o médico que resulta de condiciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas que impiden el ejercicio de una función corporal normal o que son demostrables mediante técnicas de diagnóstico clínico o de laboratorio médicamente aceptadas o (b) un registro de dicho impedimento o (c) una condición considerada por otros como tal impedimento.

"Discriminación" significa discriminación contra cualquier estudiante, ya sea estudiante o estudiantes y/o empleado o empleados en la propiedad escolar o en una función escolar, incluida, entre otras, la discriminación basada en la raza, color, peso, cabello o peinado natural real o percibido de una persona, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.

"Estudiante disruptivo" significa un estudiante que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula.

"Empleado" significa cualquier persona que recibe compensación de un distrito escolar o empleado de un proveedor de servicios contratado o trabajador colocado dentro de la escuela bajo un programa de empleo de asistencia pública, de conformidad con el título nueve-B del artículo cinco de la Ley de Servicios Sociales, y de conformidad con las disposiciones de dicho título para la prestación de servicios a dicho distrito, sus estudiantes o empleados, directamente o a través de contrato, en los que dichos

servicios prestados por dicha persona impliquen un contacto directo con los estudiantes.

"Género" significa el sexo real o percibido de una persona e incluye la identidad o expresión de género de una persona.

"Acoso" y/o "Acoso" significa la creación de un ambiente hostil por conducta o por amenazas, intimidación o abuso, incluido el acoso cibernético, que (1) tiene o tendría el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o el bienestar mental, emocional y/o físico, incluida la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso que razonablemente causa o se esperaría razonablemente que cause emociones daño; o (2) cause razonablemente o se esperaría razonablemente que cause lesiones físicas a un estudiante o que haga que un estudiante tema por su seguridad física. Dicha definición incluye los actos de acoso o intimidación que ocurren:

- A. en la propiedad de la escuela; y/o
- B. en una función escolar; o
- C. Propiedad fuera de la escuela donde tales actos crean o previsiblemente crearían un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad escolar.

Dicha conducta incluirá, entre otros, aquellos actos basados en la raza, el color, el peso, el cabello o peinado natural, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género (incluida la identidad y expresión de género), el sexo o cualquier otra condición legalmente protegida de una persona.

A los efectos de esta definición, el término "amenazas, intimidación o abuso" incluirá acciones verbales y no verbales. "Daño emocional" que tiene lugar en el contexto de "acoso o intimidación" significa daño al bienestar emocional de un estudiante a través de la creación de un ambiente escolar hostil que es tan severo o generalizado que interfiere de manera irrazonable y sustancial con la educación de un estudiante.

El acoso incluye, entre otros, amenazar, acechar, condenar al ostracismo o tratar de coaccionar u obligar a una persona a hacer algo; colocar o intentar colocar intencionalmente a otra persona con miedo a una lesión física inminente; o participar en conductas verbales o físicas que amenacen a otra persona con hacerle daño, incluida, entre otras, la intimidación mediante el uso de epítetos o insultos.

Las "novatadas" son una forma de acoso entre los estudiantes, definida como cualquier actividad humillante o peligrosa que se espera de un estudiante para unirse a un grupo o ser aceptado por un grupo formal o informal, independientemente de su voluntad de participar. Las novatadas producen humillación pública, malestar físico o emocional, lesiones corporales o ridículo público o crea una situación en la que es probable que ocurra humillación pública, malestar físico o emocional, lesiones corporales o ridículo público. Los comportamientos de novatadas incluyen, entre otros, las siguientes categorías generales:

- A. Humillación: comportamientos socialmente ofensivos, aislantes o poco cooperativos.
- B. Abuso de sustancias: abuso de tabaco, alcohol o drogas ilegales/legales.
- C. Novatadas peligrosas: comportamientos hirientes, agresivos, destructivos y perturbadores.

"Conferencia informal" es una discusión abierta de un incidente disciplinario para incluir al estudiante/maestro/padre/director sin los requisitos de grabación o transcripción y examen de testigos asociados con una audiencia del superintendente.

Las "sustancias ilegales" incluyen, entre otras, alcohol, inhalantes, marihuana, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, barbitúricos, éxtasis, heroína, esteroides, cualquier sustancia comúnmente conocida como drogas de diseño o drogas sintéticas, y similares (incluidos, entre otros, cannabinoides sintéticos), o cualquier otra sustancia que contenga THC, y medicamentos recetados o de venta libre cuando la posesión no está autorizada o se usan o comparten de manera inapropiada con otros. y cualquier producto que, cuando se use indebidamente, resulte en un estado deteriorado o alterado; y cualquier parafernalia relacionada con dichas sustancias.

"Incidente material de acoso, intimidación y/o discriminación" significa un solo incidente verificado o una serie de incidentes verificados relacionados en los que un estudiante es objeto de acoso, intimidación y/o discriminación por parte de un estudiante y/o empleado en la propiedad escolar o en una función escolar. Además, dicho término incluirá un incidente verificado o una serie de incidentes relacionados de acoso o intimidación que ocurran fuera de la propiedad escolar y sean objeto de una queja escrita u oral ante el superintendente, director o persona designada, u otro empleado de la escuela. Dicha conducta incluirá, entre otros, amenazas, intimidación o abuso basados en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, sexo o cualquier otra condición legalmente protegida de una persona.

"Padre" significa el padre biológico, adoptivo o de crianza, tutor o persona en relación parental con un estudiante.

"Director", en el contexto de la remoción de un estudiante de la clase por parte del maestro, significa el director del edificio o cualquier otro administrador del distrito que actúe en ausencia del director o bajo la dirección del director.

"Represalia" significa las acciones de un empleado, estudiante o visitante que maltrata a cualquier persona porque ha informado, testificado o ayudado de otra manera en una investigación, procedimiento o audiencia sobre presunto acoso o intimidación o un asunto disciplinario estudiantil. Se puede determinar que una persona ha participado en represalias prohibidas incluso si se determina que la queja subyacente es infundada. Las represalias incluyen, entre otras, cualquier forma de intimidación, represalia o acoso o inducir a un tercero a realizar tales acciones y pueden repararse mediante la aplicación de los mismos procedimientos de denuncia, investigación y cumplimiento que para el acoso.

"Autobús escolar" significa todo vehículo motorizado propiedad de una agencia pública o gubernamental o escuela privada y operado para el transporte de alumnos, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúan en calidad de supervisión, hacia o desde la escuela o las actividades escolares, o, de propiedad privada y operado para compensar el transporte de alumnos, hijos de alumnos, Profesores y otras personas que actúen en calidad de supervisores hacia o desde la escuela o las actividades escolares.

"Función escolar" significa un evento o actividad extracurricular patrocinada por la escuela (Ley de Educación §11 [2]).

"Propiedad escolar" significa dentro o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego deportivo, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea divisoria de la propiedad inmobiliaria de una escuela primaria o secundaria pública; o dentro o sobre un autobús escolar (Ley de Educación §11[1] y Ley de Vehículos y Tráfico §142).

"Sexting" significa enviar, recibir o reenviar fotos de desnudos o casi desnudos sexualmente sugerentes a través de mensajes de texto, correo electrónico u otros medios electrónicos/digitales.

"Orientación sexual" significa heterosexualidad, homosexualidad, transexualidad o bisexualidad real o percibida.

Los "Productos de tabaco" incluyen, entre otros, cigarrillos, puros, pipas, tabaco de mascar, rapé, productos de tabaco a base de hierbas, productos de tabaco simulados que imitan o imitan productos de tabaco, clavo, bidis y kreteks, cualquier dispositivo de vapeo o que contenga nicotina y accesorios a dichos dispositivos, y cualquier otro producto que contenga tabaco en cualquier forma, así como fósforos, encendedores y otra parafernalia relacionada.

"Bajo la Influencia" significa un estudiante que ha consumido cualquier cantidad de una Sustancia Ilegal o alcohol dentro de un período de tiempo razonablemente cercano a su presencia en la Propiedad Escolar, en un Autobús Escolar, en un vehículo escolar o en una Función Escolar y/o exhibe síntomas de dicho uso que conducen a la conclusión razonable de dicho consumo.

"Alumno violento" significa un estudiante que:

1. Comete un acto de violencia contra un empleado del distrito escolar.
2. Comete un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona en la propiedad del distrito escolar o en una función escolar.
3. Posee un arma mientras se encuentra en la propiedad del distrito escolar o en una función escolar.
4. Muestra lo que parece ser un arma mientras se encuentra en la propiedad del distrito escolar o en una función escolar.
5. Amenaza con usar un arma mientras se encuentra en la propiedad del distrito escolar o en una función escolar.
6. A sabiendas e intencionalmente daña o destruye la propiedad personal de cualquier persona en la propiedad del distrito escolar o en una función escolar.
7. A sabiendas e intencionalmente daña o destruye la propiedad del distrito escolar.

"Arma" significa un arma o arma de fuego tal como se define en 18 USC§ 930 y 18 USC § 921 respectivamente de la Ley de Escuelas Libres de Armas y/o una violación del Código Penal. También significa cualquier otra pistola, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, munición, pistola disfrazada, pistola de aire comprimido, pistola de aire comprimido, pistola de resorte, daga, cuchillo de navaja, tacón de aguja, cuchillo de navaja, cuchillo de gravedad, nudillos de latón, tirachinas, cuchillo de nudillo de metal, cortadores de cajas, espada de caña, pistola de dardos electrónica, estrella de Kung Fu, pistola paralizante electrónica, spray de pimienta u otro aerosol nocivo, productos químicos, bomba explosiva o incendiaria, u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia ("Otro Artículo") que pueda causar lesiones físicas o la muerte cuando dicho Otro Artículo se use para causar lesiones o la muerte. Cualquier arma "similar", falsa o de juguete, u Otros Artículos empuñados como un arma se consideran un arma a los efectos de esta definición.

IV. Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

Derechos de los estudiantes: La educación en una sociedad libre exige que los estudiantes sean conscientes de sus derechos y aprendan a ejercerlos responsablemente. A estos efectos, los estudiantes tienen derecho a:

- a recibir una educación que sea intelectualmente desafiante y pertinente a las demandas del siglo XXI;
- estar libre de discriminación, intimidación y acoso en la propiedad escolar o las funciones escolares, incluidos, entre otros, el programa educativo, las actividades o las políticas de admisión de su escuela. Dicha conducta incluirá, entre otros, amenazas, intimidación o abuso basados en la raza, color, peso, origen nacional, origen étnico, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, sexo, orientación sexual, género (incluida la identidad y expresión de género) o cualquier otra categoría protegida legalmente.
- a participar en las actividades del distrito en igualdad de condiciones, independientemente de su raza, color, credo, origen nacional, religión, género, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra categoría protegida legalmente;
- Presentar su versión de los hechos relevantes al personal escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción.
- a ser informado de todas las normas de la escuela;
- Ser guiado por una política de disciplina que se implemente de manera justa y consistente, y aprender comportamientos apropiados para el entorno escolar / laboral.

Responsabilidades del estudiante: La Junta reconoce la necesidad de especificar y establecer claramente las expectativas para la conducta del estudiante mientras está en la propiedad escolar o mientras participa en funciones escolares, específicas y claras. Las normas de conducta que se enumeran a continuación se centran en la seguridad y el respeto de los derechos y la propiedad de los demás. Los estudiantes que no acepten la responsabilidad de su propio comportamiento y que violen las reglas de la escuela y/o el Código de Conducta deberán aceptar las sanciones por su conducta. Todos los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- contribuir al mantenimiento de un entorno escolar seguro y ordenado que sea propicio para el aprendizaje;
- mostrar respeto a otras personas y propiedades;
- obedecer todas las reglas y regulaciones de la escuela, incluidas, entre otras, estar familiarizado y cumplir con todas las expectativas de conducta estudiantil de Sullivan BOCES;
- asistir a la escuela todos los días, a menos que estén legalmente justificados, y estar en clase, a tiempo y preparados para aprender;
- trabajar lo mejor que puedan en todas las actividades educativas y extracurriculares y esforzarse por alcanzar su más alto nivel de logros;
- responder a las instrucciones dadas por los maestros, administradores y otro personal de la escuela de manera respetuosa y positiva;
- desarrollar habilidades para controlar cualquier comportamiento inapropiado;
- hacer preguntas cuando no entiendan;
- buscar ayuda para resolver problemas que eviten intervenciones disciplinarias; vestirse apropiadamente para el entorno académico (es decir: zapatillas para educación física,

uniformes para las clases de Educación Profesional y Técnica);

- aceptar la responsabilidad de sus actos;
- desalentar activamente el comportamiento inapropiado de otros estudiantes e informar cualquier incidente a la administración;
- comportarse como representantes de los programas BOCES de Sullivan cuando participen o asistan a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela, y se atenderán a los más altos estándares de conducta, comportamiento y espíritu deportivo.

V. Reglas de conducta de la escuela y el aula

Un. Todo el personal

Las expectativas de comportamiento apropiado de los estudiantes deben ser mantenidas y respetadas por todo el personal en todas las ubicaciones. Todo el personal será responsable de la identificación temprana de los problemas de comportamiento del estudiante, alertando a los funcionarios administrativos apropiados de manera oportuna y de la remisión del estudiante a su consejero o al equipo de estudio infantil cuando las medidas disciplinarias ordinarias no parezcan ser efectivas.

La Ley de Dignidad enfatiza la importancia de la tolerancia y el respeto por los demás tanto por parte de los estudiantes como del personal. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad escolar, incluidos los socios esenciales como los superintendentes, los miembros de la junta escolar, los padres, los estudiantes, los maestros, los consejeros académicos, los directores/administradores, el personal de apoyo y otro personal escolar tienen un papel particularmente importante que desempeñar en su implementación.

Mantener un comportamiento aceptable de los estudiantes es asunto de todos los empleados del Distrito, como directores, maestros, ayudantes, trabajadores de la cafetería, conserjes, secretarias y todos los demás miembros del personal; no es solo asunto del maestro del aula o del director/supervisor disciplinar a los estudiantes. Todo el personal es responsable de ayudar a los estudiantes a seleccionar los patrones de comportamiento apropiados. El personal tiene el derecho de hacer una solicitud razonable a un estudiante y/o de interrogar a un estudiante. Además, a medida que cumplen con sus responsabilidades de garantizar la seguridad y el bienestar de todos, pueden solicitar que un estudiante haga algo contrario a los deseos del estudiante. Es obligación del estudiante cumplir con una solicitud. El incumplimiento de dichas instrucciones puede considerarse insubordinación y estar sujeto a una serie de sanciones, incluida la posibilidad de suspensión.

Las consecuencias utilizadas por la facultad y el personal pueden incluir, pero no se limitan a;

- advertencias o reprimendas verbales;
- advertencias o reprimendas por escrito;
- solicitudes de conferencias de padres;
- solicitudes de conferencias con consejeros académicos, entrenadores, asesores y/o administración;
- Traslado de la clase a la sala de reorientación;

Las infracciones que requieren consecuencias más graves son utilizadas únicamente por la administración, por ejemplo;

- remoción permanente (expulsión) de la clase;
- suspensión en la escuela;
- suspensión de la escuela;
- petición ante el Tribunal de Familia
- Programas educativos alternativos;
- expulsión de la escuela; y
- Otras opciones creadas para provocar resultados conductuales positivos.

Cuando los estudiantes se involucran en mala conducta mientras están en el autobús patrocinado por BOCES o en cualquier actividad patrocinada por BOCES, ya sea dentro o fuera del campus, estarán sujetos a consecuencias. Es crucial que los estudiantes se comporten apropiadamente mientras viajan en los autobuses del distrito para garantizar su seguridad y la de los demás pasajeros, y para evitar distraer al conductor del autobús. Se requiere que los estudiantes se comporten en el autobús de una manera consistente con los estándares establecidos en la propiedad escolar. Se espera que los estudiantes que esperan los autobuses cuando no están en la propiedad escolar se comporten de acuerdo con el Código de Conducta del distrito. Es el **distrito escolar en el hogar el responsable del** comportamiento inapropiado del autobús y/o las consecuencias en esa situación.

A. Profesorado

Todos los profesores han ideado un conjunto claro de pautas y expectativas de gestión y comportamiento en el aula. Estas reglas cuentan con el pleno apoyo de la administración y son compatibles con la política del Distrito. Durante las primeras sesiones de clase de cada año y/o semestre, estas expectativas se revisarán con todos los estudiantes asignados y, cuando corresponda, se entregarán a la clase en forma escrita.

Dichas pautas incluirán (pero no se limitarán a) la asistencia al salón de clases, la preparación del estudiante para la clase, una política de tareas (que sea consistente con las pautas del Distrito), la participación en clase, las reglas de cortesía común, la asignación de asientos y una variedad de consecuencias por violaciones de las políticas y expectativas del salón de clases.

Los maestros trabajarán en estrecha colaboración con los padres para establecer una relación saludable entre el hogar y la escuela enviando comunicaciones a casa con regularidad y prontitud.

B. Consejero

Los consejeros escolares juegan un papel importante en la educación de los estudiantes. En vista de esta responsabilidad, los consejeros:

- ayudar a los estudiantes a lidiar con la presión de los compañeros y los problemas personales, sociales y emocionales emergentes;
- iniciar y participar en conferencias de padres/maestros/estudiantes, según sea necesario, como una forma de resolver problemas;
- trabajar en estrecha colaboración con los padres para establecer una relación saludable entre el hogar y la escuela enviando comunicaciones a casa con regularidad y prontitud;

- revisar periódicamente con los estudiantes su progreso educativo y sus planes de carrera;
- proporcionar información para ayudar a los estudiantes con la planificación de carreras; y
- Asesorar a los estudiantes y proporcionar estrategias para que los estudiantes puedan participar plenamente y beneficiarse del plan de estudios y los programas extracurriculares.

C. Administradores de edificios

Como líderes educativos de la escuela, los administradores establecen el clima disciplinario para la escuela. Por lo tanto:

- procurar desarrollar un ambiente sano y saludable de respeto mutuo dentro de la escuela;
- evaluar el programa de instrucción en la escuela para lograr un programa educativo significativo;
- ayudar al personal a evaluar sus propios procedimientos y actitudes en relación con las interacciones dentro de sus aulas;
- proporcionar a los maestros estrategias para aliviar los problemas graves lo antes posible y apoyar a todo el personal del edificio en el mantenimiento de una disciplina adecuada y eficaz;
- comunicar los problemas disciplinarios con el personal, según corresponda;
- trabajar en estrecha colaboración con los padres para establecer una relación saludable entre el hogar y la escuela enviando comunicaciones a casa con regularidad y prontitud;
- establecer la seguridad necesaria de los edificios;
- asumir la responsabilidad de la difusión y aplicación de la política disciplinaria del Distrito y garantizar que todos los casos se resuelvan con prontitud; y
- Hacer cumplir este código de manera consistente y en coordinación con los maestros y consejeros.

D. Superintendente de Distrito

Como Director Ejecutivo del distrito escolar y del sistema educativo, será responsabilidad del Superintendente del Distrito:

- tomar las medidas que sean necesarias para desarrollar, publicitar y llevar a cabo las reglas y regulaciones para los estudiantes;
- trabajar con los Directores, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otras agencias para asegurarse de que se entiendan las reglas y responsabilidades de cada uno y para hacer planes para acuerdos de trabajo cooperativos;
- considerar y actuar sobre las recomendaciones de suspensiones de conformidad con la política de la Junta Directiva y este Código;
- revisar con cada Director las políticas de la Junta y las leyes estatales relacionadas con la disciplina;
- escuchar y reaccionar a la opinión de toda la comunidad;

- informar a la Junta de las tendencias educativas relacionadas con la disciplina;
- proporcionar el desarrollo de programas educativos innovadores que puedan ayudar a minimizar los problemas de mala conducta y que puedan ser sensibles a las necesidades del profesorado;
- ponerse a disposición de cada Director, asesorar sobre asuntos disciplinarios serios y apoyar al Director siempre y cuando este último haya actuado de acuerdo con este Código, las políticas disciplinarias del distrito escolar y las leyes del Estado de Nueva York.

E. Consejo de Educación

La tarea principal de la Junta es establecer la política del distrito escolar. En este sentido, corresponderá a la Junta:

- adoptar y apoyar una política disciplinaria claramente definida (este Código de Conducta) para el distrito escolar;
- aprobar un procedimiento para conocer de las apelaciones relacionadas con la acción disciplinaria que protegerá los derechos de todas las partes en la acción;
- escuchar y reaccionar a los puntos de vista de toda la comunidad; y
- revisar anualmente la política disciplinaria (este Código de Conducta) del distrito escolar.

VI. Socios esenciales

Proporcionar un entorno escolar seguro y ordenado implica una asociación entre los padres y el personal de la escuela. Las siguientes son las expectativas de cada socio:

A. Padres:

Se espera que todos los padres:

- reconocer que la educación de sus hijos es una responsabilidad conjunta de los padres, la escuela y la comunidad;
- enviar a sus hijos a la escuela listos para participar y aprender;
- asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y a tiempo;
- asegurarse de que las ausencias sean legítimas y necesarias;
- insistir en que sus hijos sean vestidos y arreglados de una manera consistente con el código de vestimenta del estudiante;
- ayudar a sus hijos a comprender que en una sociedad democrática se requieren reglas apropiadas para mantener un ambiente seguro y ordenado;
- conocer las reglas de la escuela, los derechos y responsabilidades de sus hijos como se expresa en este código, y ayudarlos a comprender esas responsabilidades;
- transmitir a sus hijos una actitud de apoyo hacia la educación y los programas BOCES de Sullivan;

- fomentar buenas relaciones a través de la comunicación con los maestros, otros padres y los compañeros de sus hijos;
- ayudar a sus hijos a lidiar eficazmente con la presión de los compañeros;
- informar a los funcionarios escolares de los cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o el rendimiento del estudiante, incluidos los cambios en el número de teléfono, la dirección o los contactos de emergencia; y
- Proporcione un lugar para el aprendizaje y asegúrese de que se completen las tareas.

B. Todos los administradores, personal instructivo, no docente y de apoyo de BOCES:

Todos los miembros del personal juegan un papel importante en la educación de nuestros estudiantes. En virtud de esta responsabilidad, deberán:

- promover un clima de respeto mutuo y dignidad que fortalezca la imagen positiva de cada estudiante;
- enseñar las cortesías comunes con el precepto y el ejemplo;
- tratar a los estudiantes de manera ética y responsable;
- guiar a los estudiantes para que alcancen su máximo potencial;
- demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal;
- denunciar violaciones del Código de Conducta al nivel apropiado;
- cumplir con la política y los procedimientos con respecto a la información confidencial;
- Según la Ley de *Dignidad*: -
 - Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo real o percibido, lo que fortalecerá la confianza de los estudiantes y promoverá el aprendizaje.
 - Enfrentar problemas de intimidación, discriminación y acoso o cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
 - Abordar los prejuicios personales que pueden impedir el trato igualitario de todos los estudiantes en la escuela o en el salón de clases.
 - Denuncie los incidentes de intimidación, discriminación y acoso que se presencien o se llamen la atención de un maestro de manera oportuna.

C. Profesorado

Además de las responsabilidades de todos los miembros del personal de BOCES, los maestros deben:

- planificar y llevar a cabo una instrucción que haga que el aprendizaje sea desafiante y estimulante;

- utilizar rutinas en el aula que contribuyan al programa de instrucción total y al desarrollo de la responsabilidad cívica del estudiante;
- distinguir entre las faltas menores de los estudiantes que es mejor manejar por el maestro y los problemas mayores que requieren la asistencia del administrador;
- explicar e interpretar el código disciplinario a los estudiantes;
- comunicarse regularmente con los estudiantes, padres y otros maestros con respecto al crecimiento y los logros; y
- Comunicar a los estudiantes y padres de familia lo siguiente:
 - Objetivos y requisitos del curso
 - Procedimientos de marcado/clasificación
 - Plazos de entrega
 - Expectativas para los estudiantes
 - Plan de disciplina en el aula
 - Derechos y responsabilidades de los estudiantes

D. Superintendente de Distrito

- Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje.
- Revisar las políticas de la Junta y las leyes estatales y federales relacionadas con las operaciones y la administración de la escuela con los administradores del distrito.
- Asegúrese de que el personal y los padres tengan la oportunidad de comunicarse con el superintendente del distrito.
- Trabajar para crear programas de instrucción que minimicen los problemas de mala conducta y sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y maestros.
- Trabajar con los administradores del distrito, cuando sea apropiado, para reforzar el código de conducta para garantizar que los casos se resuelvan de manera pronta y justa.
- Enfrentar problemas de intimidación, discriminación y acoso o cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
- Abordar los prejuicios personales que pueden impedir el trato igualitario de todos los estudiantes en la escuela o en el salón de clases.
- Denuncie los incidentes de intimidación, discriminación y acoso que sean presenciados o que el administrador del edificio y/o el Coordinador de la Ley de Dignidad señalen oportunamente a la atención del Superintendente del Distrito.
- Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad, que fortalecerá el autoconcepto de cada estudiante y promoverá la confianza para aprender.

E. Consejo de Educación

- Colabore con organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres. El Oficial de Recursos Escolares y el personal de BOCES desarrollen un código de conducta que defina claramente las expectativas para la conducta de los estudiantes, el personal de BOCES y los visitantes en la propiedad de BOCES y en las funciones de BOCES.
- Adoptar, revisar por lo menos una vez al año, y modificar según corresponda, el código de conducta del distrito.
- Abordar los prejuicios personales que pueden impedir el trato igualitario de todos los estudiantes en la escuela o en el salón de clases.
- Denuncie los incidentes de intimidación, discriminación y acoso que sean presenciados o que el administrador del edificio y/o el Coordinador de la Ley de Dignidad señalen oportunamente a los miembros de la junta.
- Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad, que fortalecerá el autoconcepto de cada estudiante y promoverá la confianza para aprender.

VII. Procedimientos de aprendizaje a distancia

Los estudiantes de Sullivan BOCES que reciben instrucción remota están sujetos a todas las políticas existentes del Distrito con respecto a la conducta estudiantil. Estos procedimientos de aprendizaje remoto brindan orientación adicional para los estudiantes cuando están en línea. Estos procedimientos están en su lugar para proteger a los estudiantes y miembros del personal. El aprendizaje remoto es una extensión de la escuela y debe practicarse de manera responsable, segura, eficiente, ética y legal. Se espera que los padres/tutores supervisen el comportamiento en línea y enseñen el uso responsable de Internet.

Estos Procedimientos no reemplazan ni reemplazan la Política de Uso de Computadoras en las Escuelas de Sullivan BOCES.

A. Compromisos de aprendizaje a distancia

Como padre/tutor de un estudiante de Sullivan BOCES, leeré y revisaré este documento con mi hijo.

B. Responsabilidades de los Padres/Tutores

- Proporcionará un entorno de aprendizaje libre de distracciones.
- Se asegurará de que los estudiantes asistan a clase a la hora asignada todos los días.
- Supervisar y monitorear el progreso de su estudiante durante todo el año escolar.
- Apoyar la integridad académica.
- Anime al estudiante a administrar su tiempo de una manera efectiva.
- Comunique con el maestro las preocupaciones sobre el rendimiento o el comportamiento del niño.

C. Responsabilidades del estudiante

- Comuníquese con los maestros por correo electrónico sobre preguntas e inquietudes sobre la información que se presenta o las tareas que se asignan (solo estudiantes de secundaria).

- Asistirá y participará en clase durante el tiempo asignado. Los profesores proporcionarán detalles específicos para sus clases individuales.
- Seguirá el Código de Conducta y las expectativas de la clase.
- Encontrará un lugar durante la clase en línea, tiempo asignado que esté libre de distracciones (lo mejor que pueda). Es posible que se les pida a los estudiantes que enciendan sus cámaras a veces durante la instrucción remota. Los profesores proporcionarán instrucciones específicas.
- Completará las tareas con integridad académica.
- Respetará a los maestros y compañeros de clase, y no participará en el acoso cibernético ni en el acoso de ningún tipo.
- Se vestirá apropiadamente para el tiempo de clase (como si estuviera asistiendo a sesiones de clase en persona).

D. Responsabilidades de la escuela

- La escuela mantendrá informado al padre/tutor del progreso del estudiante e iniciará el contacto si se atrasa en sus cursos.
- Asistencia diaria.
- Notificación de infracciones como parte del plan disciplinario progresivo.

E. Expectativas generales de aprendizaje a distancia

- Los estudiantes son responsables del comportamiento adecuado durante el aprendizaje remoto. Siempre use una computadora de una manera que muestre consideración y respeto.
- No es aceptable usar lenguaje obsceno, profano, amenazante o irrespetuoso.
- La seguridad y la protección son una prioridad, especialmente cuando el sistema involucra a muchos usuarios. Si identifica un problema de seguridad en las computadoras y/o la plataforma educativa de la escuela, notifique a su maestro o administrador de la escuela.
- La correspondencia de aprendizaje a distancia no es privada. Nunca digas, escribas o registres nada que te genere una consecuencia.
- Protege tus contraseñas. Manténgalos en secreto para todos, excepto para sus padres.

F. Expectativas de los estudiantes y disciplina progresiva

- **Las violaciones de las siguientes expectativas generales resultarán en consecuencias disciplinarias progresivas:**
 - Grabar/tomar fotografías de cualquier sesión de clase, profesor o compañeros de clase sin su consentimiento.
 - Publicar/enviar fotos o videos de cualquier sesión de clase, profesor o compañero de clase sin su consentimiento.

- Distribuir códigos de acceso a clases en línea a personas que no están asignadas a la clase.
 - Enviar o publicar mensajes o imágenes discriminatorios, acosadores o amenazantes.
 - Robar, usar o divulgar el código o la contraseña de otra persona sin autorización.
 - Copiar, piratear o descargar software y archivos electrónicos sin permiso.
 - Participar en la visualización o intercambio de pornografía o materiales obscenos.
 - Enviar o publicar mensajes que difamen o calumnien a otras personas.
 - Perturbar o interrumpir el entorno de aprendizaje en línea.
 - Negarse a seguir las normas del aula online específica.
 - Vestimenta inapropiada (ejemplos: vestida con ropa reveladora, vestida con ropa con dichos inapropiados).
 - Participación en ciberacoso y/o acoso.
 - Trampa, plagio o deshonestidad académica.
- Si los estudiantes violan estas expectativas, el maestro puede usar, entre otras, las siguientes consecuencias:
- Redireccionamiento
 - Conferencia de estudiantes después de clase
 - Contrato de comportamiento del estudiante
 - Contacto con los padres y/o conferencia de padres
- Si estas intervenciones no alteran positivamente las elecciones del estudiante, el estudiante será referido a un administrador para una acción disciplinaria progresiva que puede incluir lo siguiente:
- Conferencia de Estudiantes y Padres
 - Otros medios de corrección/prácticas restaurativas
 - Posible remisión a las fuerzas del orden
 - Asignaciones de ciudadanía digital
 - Conferencia de seguimiento del comportamiento de los estudiantes con un administrador de la escuela
 - Suspensión/Audiencia del Superintendente

VIII. Política de Integridad Académica

Sullivan BOCES valora la honestidad y la integridad académica. Por lo tanto, nos comprometemos a ayudar a los estudiantes a comprender estos valores y su importancia. El engaño incluye:

- Colaboración no permitida en el trabajo asignado o el trabajo enviado por cualquier estudiante, incluidos, entre otros, trabajos, proyectos, productos, informes de laboratorio, otros informes y tareas.
- Usar materiales no autorizados (electrónicamente en calculadoras o teléfonos celulares) para completar un examen o tarea.

- Plagio, presentar el trabajo de otra persona como propio sin asignar el crédito adecuado.
- Hacer que otra persona realice un examen, preparar una tarea o ayudar en la prueba o tarea sin aprobación.
- Copiar de otras personas durante una prueba, examen, prueba o tarea.
- Violar cualquier otro procedimiento específico especificado por el profesor.

IX. Permiso de conducir para estudiantes

- Los estudiantes deben obtener permiso **antes** de conducir a la escuela.
- Las hojas de permiso están disponibles en la oficina principal de CTE o BOCES. Los estudiantes deben tener las firmas del director de la escuela en casa, padre/tutor, empleador, maestro y administrador de BOCES.
- A los estudiantes se les dará permiso para conducir si están empleados después de la escuela, participan en un evento patrocinado por la escuela, reparación de vehículos CTE u otras circunstancias atenuantes. El permiso deberá ser específico para la(s) fecha(s) en que se lleve a cabo el evento o la situación indicada en el formulario.
- El permiso para conducir se concederá en función de cada acontecimiento o de cada situación. Se puede solicitar la verificación del empleo del estudiante. Los estudiantes NO PUEDEN TRANSPORTAR a ningún otro estudiante bajo ninguna circunstancia. Los privilegios de conducir se terminarán inmediatamente si ocurre esta situación.
- Cada para conducir será revisada individualmente por la administración de BOCES. El permiso para conducir a la escuela debe renovarse al menos dos veces al año por un administrador de BOCES. Los privilegios para conducir pueden ser revisados, suspendidos o revocados mediante una revisión administrativa cuando sea necesario. No se garantiza que los estudiantes reciban permiso para conducir.

X. Conducta Estudiantil Prohibida

El Consejo de Educación espera que los estudiantes se comporten de manera apropiada y civilizada, con la debida consideración por los derechos y el bienestar de otros estudiantes, el personal del distrito y otros miembros de la comunidad escolar. También se espera que los estudiantes se comporten adecuadamente con respecto al cuidado de las instalaciones y el equipo escolar.

La mejor disciplina es la autoimpuesta y los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, así como de las consecuencias de su mal comportamiento. Se espera que el personal que interactúa con los estudiantes utilice consecuencias/sanciones disciplinarias solo cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad del estudiante para crecer en autodisciplina y aprender un comportamiento socialmente aceptable.

Las reglas de conducta estudiantil que se enumeran a continuación tienen la intención de centrarse en la seguridad y el respeto por los derechos y la propiedad de los demás. Los estudiantes que no acepten la responsabilidad de su propio comportamiento y que violen las reglas de la escuela deberán aceptar sanciones por su conducta.

Las medidas disciplinarias serán firmes, justas y consistentes para que sean las más efectivas para

cambiar el comportamiento de los estudiantes. El personal de una escuela tiene la responsabilidad de tomar las medidas apropiadas cuando un estudiante se ve involucrado en una situación que interrumpe el ambiente de aprendizaje de una escuela.

A la hora de determinar las consecuencias, tendrán en cuenta lo siguiente:

1. La naturaleza de la ofensa y las circunstancias que condujeron a la ofensa.
2. La adecuación de la edad de la consecuencia.
3. Los antecedentes disciplinarios del estudiante.
4. La eficacia de otras formas de disciplina.
5. Información de los padres, maestros y/u otros, según corresponda.
6. La medida en que la ofensa interfirió con la responsabilidad/derechos/privilegios/propiedad de otros.
7. La medida en que la ofensa representó una amenaza para la salud y la seguridad de los demás.
8. Otras circunstancias atenuantes.

Las sanciones que se enumeran a continuación son consultivas y, como regla general, la disciplina será progresiva. Esto significa que la primera violación de un estudiante generalmente ameritará una pena menor que las violaciones subsiguientes. En el caso de los estudiantes que son habitualmente disruptivos o que violan con frecuencia las reglas de la escuela, los administradores tienen la prerrogativa de aplicar sanciones más severas en cualquier etapa, incluida la expulsión de la clase y la suspensión de la escuela. El BOCES puede imponer cualquier nivel de disciplina, incluso para la primera infracción, que sea proporcional a la mala conducta en cuestión.

Aunque no es exhaustiva, la siguiente lista de delitos en la propiedad escolar o en una función escolar y la gama de consecuencias se aplican en la mayoría de las circunstancias.

GAMA DE CONSECUENCIAS PARA LOS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMPORTAMIENTO		
I OPCIONES • Advertencia/reprimenda verbal • ALC • Pérdida de privilegios • Conferencia con el estudiante • Comunicación con los padres • Detención • Asesoramiento • *Restitución	II OPCIONES • Eliminación de la clase • *Suspensión • ✓ En la escuela • ✓ Fuera de la escuela • *Notificación a la policía • *Retiro de la propiedad escolar • **Audiencia de superintendentes	III OPCIONES • */**Colocación alternativa • **Suspensión a largo plazo • **Audiencia de superintendentes
*Solo acción del administrador **Solo acción del superintendente		

OFENSAS Y CONSECUENCIAS

Ofensa	Definición	Gama de consecuencias
Ausencia (ilegal)	Una ausencia por un día o cualquier parte de un día por cualquier motivo que no sea el citado como legal y/o la falta de presentación de una nota por parte de un padre/tutor para verificar una ausencia legal.	I – II
Violación de Alcohol/Drogas	Posesión, distribución, consumo, estar bajo la influencia o venta de sustancias ilegales, bebidas alcohólicas, bebidas energéticas o parafernalia de drogas en la propiedad escolar, en una función escolar, en un autobús escolar o en un vehículo escolar. Los medicamentos de venta libre no se pueden poseer ni distribuir, incluidas las bebidas energéticas. Se presumirá posesión si se encuentran sustancias ilegales, bebidas alcohólicas o parafernalia de drogas en un área de control por parte del estudiante (es decir, mochila, automóvil, pertenencias personales)	II - III
Incendio provocado/incendio	Intentar, ayudar o incendiar un edificio u otra propiedad.	II - III
Mal comportamiento del autobús	Cualquier violación de las reglas de comportamiento del autobús.	I- II
Trampa/Deshonestidad académica	Copiar, plagiar, alterar registros o ayudar a otro en tales acciones.	I- III
Uso Indevido de Computadoras/Comunicaciones Electrónicas	Cualquier uso no autorizado de computadoras, software o cuenta de Internet/intranet para acceder a Internet/intranet; acceder al correo electrónico de otra persona o a un sitio web inapropiado; Uso indebido de un sitio web, incluida la transmisión de lenguaje o imágenes inapropiadas a través de dispositivos electrónicos/digitales.	I -III
Clase de corte	Ausencia ilegal de una clase o actividad escolar.	I-II
Ciberacoso	Tal como se define en el artículo II supra. El acoso cibernético incluye el uso de la tecnología de la información, incluidos, entre otros, el correo electrónico, los mensajes instantáneos, los blogs, las salas de chat, los buscadores, los teléfonos celulares y los sistemas de juegos, para acosar, amenazar, aislar o intimidar a otros.	I- III
Difamación	Declaraciones o representaciones falsas o no privilegiadas sobre un individuo o grupo identificable de individuos que dañen la reputación de la persona o del grupo identificable.	I -II
Destrucción de Propiedad/Vandalismo	Daño, destrucción o desfiguración (graffiti) de la propiedad que pertenece a otra persona o a la escuela.	II-III
Discriminación	Tal como se define en este Código.	
Falta de respeto hacia los demás	Comentario o gesto físico inapropiado a un estudiante, maestro, miembro del personal u otro adulto.	I -II
Conducta desordenada	Comportamiento que perturbe la atmósfera o el orden, incluida la obstrucción o restricción del movimiento o la participación autorizada o legal de otra persona.	I-II
Disrupción – Aula	Comportamiento que es sustancialmente perjudicial para el proceso educativo o que interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula.	I -III

Interrupción – Escuela	Comportamiento que interfiere con el ambiente seguro y ordenado de la escuela o de la actividad escolar.	I-III
Infracciones de Conducción/Estacionamiento	No obedecer todas las señales y reglas de tráfico y estacionamiento del estado, distrito y campus. Obstruir el tránsito vehicular o peatonal.	I-II
Incumplimiento de las consecuencias asignadas	Falta de cumplimiento de la detención, suspensión u otras consecuencias asignadas.	I-II
Falsas alarmas/amenazas de bomba	Iniciar un informe o advertencia de incendio o catástrofe sin causa válida, mal uso del 911 o descargar un extintor de incendios.	II-III
Peleando	Una confrontación hostil con contacto físico que involucra a dos o más estudiantes.	II-III
Fuegos artificiales o explosivos	Posesión, uso y/o amenaza de uso de fuegos artificiales, bombas de humo, bengalas o sustancias combustibles o explosivas.	II-III
Arma de fuego/Posesión de armas	Posesión de un arma de fuego o arma, según se define en este Código.	II-III
Juego	Apostar dinero o propiedades.	I-II
Acoso y/o intimidación	Tal como se define en este Código. El acoso incluye, entre otros, amenazar, acechar, condenar al ostracismo o tratar de coaccionar u obligar a una persona a hacer algo; colocar o intentar colocar intencionalmente a otra persona con miedo a una lesión física inminente; o participar en conductas verbales o físicas que amenacen a otra persona con hacerle daño, incluida, entre otras, la intimidación mediante el uso de epítetos o insultos.	I-III
Novatada	Tal como se define en este Código.	I-III
Vestimenta inapropiada	Vestirse de una manera que viole el Código de Vestimenta, como se describe en el Artículo	I-II
Uso inadecuado	Uso inapropiado de materiales educativos o uso de materiales educativos de una manera inconsistente con su uso previsto.	I-II
Exhibicionismo	Exponer las partes privadas del cuerpo de manera lasciva o indecente.	I- II
Insubordinación	Negarse a seguir las solicitudes razonables de los maestros, el personal o la administración, incluida la falta de identificación o el suministro de información falsa a sabiendas.	I -III
Salir de la escuela sin permiso	Salir de las instalaciones escolares durante el horario escolar regular sin el permiso escrito o verbal del padre/tutor, administrador o alguien que figure en la tarjeta de procedimiento de emergencia.	I -II
Tirar basura	No limpiar después de desechar la basura de manera intencional o descuidada.	I-II
Merodear	Presencia ociosa en una zona sin autorización.	I -II
Material obsceno	Vender, usar o poseer material obsceno.	I-II

Grabación de fotos y videos	Grabación de video/audio o fotografiar a otro estudiante o empleado del distrito sin consentimiento.	I-II
Ataque físico en el personal, estudiantes/otros	Agresión o acción física agresiva dirigida a estudiantes, personal u otras personas, incluida una situación en la que un miembro del personal está interviniendo en una pelea u otra actividad disruptiva.	II- III
Posesión de artículos disruptivos	Posesión no autorizada de una caja de sonido, puntero láser, pistola de agua, globo de agua, dispositivo de audio personal, spray de pimienta u otros dispositivos en aerosol, o cualquier otro artículo perturbador.	I- II
Posesión de dispositivos portátiles de comunicación electrónica	Posesión no autorizada de un buscapersonas, teléfono celular o dispositivo de comunicación electrónica. Se prohíbe a los estudiantes utilizar dispositivos con acceso a Internet durante el día escolar en cualquier lugar dentro de los terrenos escolares, excepto cuando esté expresamente permitido bajo las excepciones descritas en esta política y/o por la ley aplicable.	I-II
Posesión de patinetas, patines/scooters	Uso no autorizado o posesión no autorizada de una patineta, scooter o patines en la propiedad escolar.	I- II
Sexting	Enviar, recibir o reenviar fotos sexualmente sugerentes de desnudos o casi desnudos a través de mensajes de texto, correo electrónico u otros medios electrónicos/digitales.	I- III
Acoso sexual	Conducta verbal, escrita o física no deseada e inapropiada de naturaleza sexual dirigida hacia otra persona.	I -III
Tardanza	Llegar tarde a la escuela o a clase.	I-II
Robo	Tomar u obtener propiedad de otro sin permiso del propietario.	II-III
Amenaza al personal, al estudiante o a otra persona	Expresión, transmitida por palabra o acción, de la intención de abusar, intimidar, coaccionar o herir a un miembro del personal, estudiante u otra persona.	I -III
Violación del tabaco	Posesión o uso de cualquier Producto de Tabaco; incluidos cigarrillos electrónicos, vaporizadores, fósforos o encendedores. Está prohibida la posesión de marihuana o cualquier sustancia o dispositivo que contenga THC. Esto incluye cualquier forma de comestible que contenga THC. Esta prohibición se extiende a la propiedad escolar, en una función escolar, en un autobús escolar o en un vehículo escolar.	I -II
Allanamiento	Presencia no autorizada en la propiedad escolar, incluso durante la suspensión.	I-II
Ausentismo	Ausencia ilegal sin el conocimiento y/o permiso de los padres.	I- II
Lenguaje/vulgaridad inaceptable	Usar lenguaje vulgar o abusivo, maldecir o maldecir, incluido el lenguaje sexualmente explícito, o usar gestos u otras formas de expresión que sean inapropiadas para la escuela.	I -II
Desprevenido	No haber requerido los materiales para la clase.	I-II
Violación de los derechos civiles de otro estudiante	Violar los derechos civiles de otro estudiante en la propiedad escolar, en una función escolar o en un autobús escolar.	I-III
Posesión de armas	Posesión de un arma, tal como se define en el artículo II supra.	II- III

XI. Respuestas correctivas

Los estudiantes que violen este Código también pueden ser referidos para una acción correctiva según lo justifiquen los hechos, incluidas, entre otras, cualquiera de las medidas que se enumeran a continuación. Estas respuestas correctivas también deben estar diseñadas para corregir la conducta problemática, prevenir que ocurra otra vez la conducta y proteger al objetivo del acto. Las medidas correctivas apropiadas pueden incluir, pero no se limitan a:

- Grupos de apoyo entre pares; instrucción correctiva u otra experiencia relevante de aprendizaje o servicio;
- Apoyar la intervención;
- Evaluación o evaluación conductual;
- Planes de manejo conductual, con puntos de referencia que se monitorean de cerca; y
- Consejería estudiantil y conferencias de padres.

Más allá de estas respuestas correctivas centradas en el individuo, la remediación ambiental o en toda la escuela puede ser una herramienta importante para prevenir la discriminación y el acoso. Estas estrategias pueden incluir:

- Sistemas de supervisión que empoderen al personal escolar con herramientas de prevención e intervención para abordar incidentes de intimidación y acoso;
- Encuestas escolares y comunitarias u otras estrategias para determinar las condiciones que contribuyen al comportamiento relevante;
- Adopción de programas de prevención del acoso sistémico basados en la investigación;
- Modificación de horarios;
- Ajuste en el tráfico de los pasillos y otras rutas de viaje de los estudiantes;
- Uso selectivo de monitores;
- Desarrollo profesional del personal;
- Conferencias de padres;
- Participación de las organizaciones de padres y maestros; y
- Grupos de apoyo entre pares.

XII. Denuncia de infracciones del Código de Conducta

Se espera que todos los estudiantes reporten de inmediato las violaciones del código de conducta y cualquier posible actividad delictiva a un maestro, consejero académico, el director del edificio o su designado. Cualquier estudiante que observe a un estudiante que posee un arma, alcohol o sustancia ilegal en la propiedad escolar o en una función escolar deberá informar esta información inmediatamente a un maestro, al director del edificio, a la persona designada por el director o al superintendente del distrito.

Se espera que todo el personal del distrito que esté autorizado a imponer sanciones disciplinarias lo haga

de manera rápida, justa y legal. Se espera que el personal del distrito, incluidos los voluntarios, que no estén autorizados a imponer sanciones disciplinarias, denuncie de inmediato las violaciones del código de conducta y cualquier posible actividad delictiva a su supervisor, quien, a su vez, impondrá una sanción disciplinaria apropiada, si así lo autoriza, o remitirá el asunto a un miembro del personal que esté autorizado para imponer una sanción apropiada.

Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal encontrada será confiscada de inmediato, almacenada en un área segura y entregada de inmediato a la agencia de aplicación de la ley después de que esa agencia haya sido notificada. A esto le seguirá la notificación a los padres del estudiante involucrado y la sanción disciplinaria apropiada si se justifica, que puede incluir la suspensión permanente y la remisión para el enjuiciamiento.

El director del edificio o su designado debe notificar inmediatamente a la agencia local de aplicación de la ley apropiada sobre las violaciones del código que puedan constituir un delito, y cualquier otra conducta que ocurra en la propiedad escolar o en una función escolar o en el viaje hacia y desde la escuela, que afecte sustancialmente el bienestar físico, mental o emocional de un estudiante o la orden, seguridad o protección general de la escuela, y, en ausencia de circunstancias atenuantes, dicha notificación debe ocurrir a más tardar al cierre de operaciones el día en que el director o su designado se entera de la conducta. La notificación debe identificar a las personas involucradas en la conducta, los nombres de las víctimas y testigos, y una explicación de la conducta que pueda constituir un delito.

Los delitos menores que implican conductas como robar, dañar la propiedad y la violencia física que no resultan en lesiones graves son asuntos que pueden ser manejados por la administración sin la ayuda de las fuerzas del orden. Siempre que ocurra una conducta delictiva, el personal de la escuela no debe desalentar ni impedir que las víctimas de delitos presenten una queja ante la policía local.

Siempre que la conducta involucre drogas, agresiones donde haya lesiones graves o actos sexuales inapropiados, se debe notificar inmediatamente a la policía por parte del director del edificio o su designado.

Ciertos actos de mala conducta que ocurren pueden requerir el ejercicio de un juicio razonable por parte del personal en consulta con el director o el superintendente del distrito para determinar si la remisión a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley es apropiada, o si el asunto se manejará únicamente a través del Código de Conducta del distrito y el sistema de disciplina estudiantil.

A. Denunciar la discriminación, el acoso y la intimidación

El director de la escuela es el empleado de la escuela encargado de recibir todos los informes de acoso, intimidación y discriminación; Sin embargo, los estudiantes y los padres pueden presentar una queja oral o escrita de acoso, intimidación o discriminación a cualquier maestro, administrador o empleado de la escuela. El distrito actuará para investigar con prontitud todas las quejas, verbales o escritas, formales o informales, de acusaciones de discriminación, acoso e intimidación; y tomará de inmediato las medidas apropiadas para proteger a las personas de más discriminación, acoso e intimidación.

Es esencial que cualquier estudiante que crea que ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o comportamiento de represalia, así como cualquier persona que esté al tanto y/o que tenga conocimiento de, o sea testigo de cualquier posible ocurrencia, lo informe inmediatamente a cualquier miembro del personal o administrador. El miembro del personal/administrador a quien se hace la denuncia (o el miembro del personal/administrador que presencie o sospeche de un comportamiento de acoso/ciberacoso) documentará y tomará las medidas adecuadas para abordar la inmediatez de la situación y deberá informar de inmediato de acuerdo con los siguientes párrafos.

Al recibir una queja (incluso una queja anónima), o si un funcionario del distrito se entera de cualquier ocurrencia de posible conducta prohibida por esta política, el empleado de la escuela deberá notificar de inmediato y oralmente al director de la escuela a más tardar un día escolar después de que dicho empleado de la escuela sea testigo o reciba la queja o se entere de dicha conducta. Dicho empleado escolar también deberá presentar un informe escrito ante el director de la escuela a más tardar dos días escolares después de hacer un informe oral.

Después de recibir una queja, el Director de la Escuela dirigirá o supervisará una investigación exhaustiva de la supuesta conducta de acoso, intimidación y / o represalias. El Director o la persona designada por el Director deberá verificar que dicha investigación se complete con prontitud y se investigue de acuerdo con los términos de la política del distrito. Todas las quejas se tratarán como confidenciales y privadas en la medida de lo posible dentro de las limitaciones legales.

El Distrito prohíbe las represalias contra cualquier estudiante, empleado, voluntario, padre/madre o cualquier otra persona que, de buena fe, informe, presente una queja, participe, proporcione información o ayude de cualquier otra manera en una investigación sobre presunta discriminación, acoso, intimidación o represalias. Cualquier acto de represalia constituye una violación de esta política y estará sujeto a las medidas disciplinarias o correctivas correspondientes. Las denuncias de represalias serán investigadas y atendidas de manera oportuna de la misma forma que otras quejas bajo esta política.

Con base en los resultados de esta investigación, si el distrito determina que un funcionario del distrito, empleado, voluntario, proveedor, visitante y/o estudiante ha violado el Código de Conducta del distrito o ha ocurrido un incidente material de acoso, intimidación y/o discriminación, se tomarán medidas correctivas inmediatas según se justifique, tomará medidas inmediatas razonablemente calculadas para poner fin a la violación, Eliminar cualquier ambiente hostil, crear una cultura y un clima escolar más positivos, prevenir la recurrencia del comportamiento y verificar la seguridad del estudiante o estudiantes contra los que se dirigió dicha violación.

Como regla general, las respuestas a actos de acoso, intimidación y/o discriminación contra los estudiantes por parte de los estudiantes incorporarán un modelo progresivo de disciplina estudiantil que incluya remedios y procedimientos medidos, equilibrados y apropiados para la edad que hagan un uso apropiado de la prevención, la educación, la intervención y la disciplina, y consideren, entre otras cosas, la naturaleza y gravedad de las conductas del estudiante infractor. la edad de desarrollo del estudiante, el historial disciplinario previo del estudiante y otras circunstancias atenuantes, y el impacto que los comportamientos del estudiante tuvieron en la(s) persona(s) que fue lesionada físicamente y/o emocionalmente dañada. Las respuestas deberán estar razonablemente calculadas para poner fin al acoso, la intimidación y/o la discriminación, prevenir la recurrencia y eliminar el entorno hostil.

En el caso de que el Director sea el presunto infractor, el informe se dirigirá al Superintendente del Distrito.

Todas las quejas de presunta conducta de acoso, discriminación, intimidación y/o represalias serán:

1. se investiga con prontitud de acuerdo con los términos de la política del distrito;
2. remitido al DAC del edificio escolar para su seguimiento; y
3. tratados como confidenciales y privados en la medida de lo posible dentro de las limitaciones legales.

El Director debe notificar de inmediato al Superintendente del Distrito y a la agencia local de aplicación de la ley correspondiente cuando crea que cualquier acoso, intimidación o discriminación constituye una conducta criminal.

B. Denuncia de delitos sexuales

Si los miembros del personal de la escuela se enteran de abuso infantil en un entorno educativo, deberán preparar un informe escrito de las acusaciones y transmitirlo al administrador de la escuela. El informe escrito del informante obligatorio debe completarse y entregarse inmediatamente después de enterarse de la conducta. Al recibir un informe escrito de acusaciones de abuso infantil en el entorno educativo, el administrador de la escuela debe determinar si existe una sospecha razonable para creer que el abuso ha ocurrido. Al hacer tal determinación positiva, el informe debe enviarse a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.

XIII. Código de vestimenta para estudiantes

La intención del código de vestimenta es fomentar un ambiente higiénico, seguro y propicio para la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes. También se pretende proporcionar orientación para preparar a los estudiantes para sus roles en el lugar de trabajo y la sociedad. Se espera que todos los estudiantes presten la debida atención a la limpieza personal y que se vestan apropiadamente para la escuela y las funciones escolares. Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad principal de que la vestimenta y la apariencia aceptables de los estudiantes. Los maestros y todo el resto del personal del distrito deben ejemplificar y reforzar la vestimenta aceptable de los estudiantes y ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la apariencia apropiada en el entorno escolar.

La vestimenta, el aseo y la apariencia de un estudiante, incluido el peinado/color del cabello, las joyas, el maquillaje y las uñas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- no poner en peligro la salud, la seguridad y el bienestar propios o de los demás, no interrumpir ni interferir con el proceso educativo;
- Asegúrese de que las prendas transparentes y la ropa interior estén completamente cubiertas con ropa exterior.
- No se permite el uso de pijamas y pantuflas ni ropa afiliada a pandillas. No se permite el uso de ropa de abrigo, mochilas, chalecos pesados, prendas en capas y/o tocados. Estas prendas deben guardarse en casilleros mientras están en la escuela. No se permiten joyas pesadas, cadenas de bolsillo colgantes y joyas con picos que puedan lastimar a otras personas.
- No incluye el uso de sombreros u otros accesorios para la cabeza durante el día, con la excepción de necesidad religiosa o médica. Los cascos también pueden estar permitidos en las áreas de los talleres de CTE para fines de cumplimiento de uniformes. Los tocados se definen como, entre otros, pañuelos, bufandas, gorras de béisbol, trapos, sombreros de invierno, etcétera.
- No incluya ningún artículo que sea vulgar, obsceno, calumnioso o que denigre la raza, el color, la religión, la ascendencia, el origen nacional, el género/identidad de género, la orientación sexual, la identidad de género, la discapacidad o cualquier otra condición legalmente protegida de otra persona.
- No promover y/o respaldar el uso de alcohol, productos de tabaco o sustancias ilegales, y/o fomentar otras actividades ilegales o violentas.
- Los pantalones cortos, las faldas y los vestidos deben estar a la altura o más largos que las yemas de los dedos de un estudiante cuando sus brazos cuelgan libremente a los lados.

- Los estudiantes deben estar vestidos con ropa adecuada y equipo de protección según sea necesario para las clases de educación física, participación en atletismo, laboratorios de ciencias, clases de habilidades para el hogar y la carrera, carrera y tecnología, y otras áreas similares.
- El calzado debe usarse en todo momento; No se permitirá calzado que sea un peligro para la seguridad.
- Cumplir con todas las reglas y regulaciones identificadas en cada manual de construcción escolar.

Nada en esta política se interpretará para limitar la capacidad de los estudiantes para usar ropa que les permita expresar su identidad de género, o para disciplinar a los estudiantes por hacerlo.

Cada administrador del programa o su designado será responsable de informar a todos los estudiantes y a sus padres sobre el código de vestimenta del estudiante al comienzo del año escolar, más adelante en el año cuando un estudiante es admitido a un programa, y de cualquier revisión al código de vestimenta realizada durante el año escolar.

Los estudiantes que violen el código de vestimenta deberán modificar su apariencia cubriendo o quitando el artículo ofensivo y, si es necesario o práctico, reemplazándolo con un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niegue a hacerlo es considerado insubordinado. Al determinar las consecuencias apropiadas y/o respuestas correctivas para la negativa de un estudiante a cumplir, el personal evaluará el comportamiento del estudiante de acuerdo con la gama de consecuencias y/o respuestas correctivas establecidas anteriormente en el Código de Conducta de BOCES.

XIV. Expulsión de estudiantes disruptivos del aula por parte de un profesor

El distrito tiene un conjunto de expectativas de larga data para el comportamiento escolar, basadas en los principios de civismo, respeto mutuo, ciudadanía, carácter, tolerancia, honestidad e integridad. Estas expectativas se aplican a todos los miembros de la comunidad escolar. En consecuencia, los maestros mantienen ambientes en el aula que reflejan buenas técnicas de gestión y los estudiantes se comportan de acuerdo con el código de conducta. Ocasionalmente, los estudiantes exhiben un comportamiento disruptivo, que justifica la expulsión de la clase por parte del maestro. En estos casos, se aplican los siguientes procedimientos.

Un maestro de aula puede retirar a un estudiante de la clase hasta por dos días si el maestro determina que el estudiante es perturbador o violento. La expulsión de la clase se aplica únicamente a la clase del profesor que ha expulsado. Los motivos para la expulsión de un estudiante disruptivo incluyen, entre otros, los siguientes:

- negarse a obedecer las instrucciones del profesor;
- discusiones excesivas con el profesor;
- hablar con constancia;
- que representen un peligro, por ejemplo, comportamiento físico y/o verbal que de alguna manera amenace al personal o a los estudiantes; y
- Interrumpir la educación de los demás

Los estudiantes serán removidos por un mínimo de tres períodos de clase (máximo de cinco) de esa

clase solamente. Al estudiante se le permitirá asistir a todas las demás clases. Durante la duración de la eliminación, se aplican las siguientes condiciones;

Si el estudiante representa un peligro inmediato:

1. El estudiante será retirado inmediatamente de la oficina. El estudiante será removido de la clase por hasta dos días, sin incluir el día de la remoción.
2. El maestro notificará al administrador.
3. El maestro completará el Formulario A (adjunto al presente documento).
4. El administrador confirmará con el maestro la fecha, hora y motivo de la remoción.
5. El administrador confirmará que el estudiante está recibiendo instrucción educativa fuera del salón de clases.
6. El maestro notificará al estudiante el motivo de la remoción dentro de las 24 horas.
7. Una persona con relación parental será notificada por el administrador dentro de las 24 horas.
8. Se llevará a cabo una conferencia dentro de las 48 horas (si es solicitada por una persona con relación parental) con el estudiante, padre/madre/tutor, administrador y maestro.
9. El administrador determinará las consecuencias correspondientes mediante el Formulario B (adjunto al presente documento).

Si el estudiante no representa un peligro inmediato, el maestro:

1. El profesor explica por qué. El estudiante puede responder.
2. El estudiante es enviado a la oficina (la oficina es notificada por el profesor). El estudiante es retirado de la clase por un máximo de dos días, sin incluir el día de la remoción.
3. El profesor completa el Formulario – A (adjunto al presente).
4. El administrador confirma con el profesor la fecha/hora y el motivo de la eliminación.
5. El administrador confirma que el estudiante está recibiendo instrucción educativa fuera del aula.
6. Una persona en una relación parental es notificada dentro de las 24 horas.
7. Se lleva a cabo una conferencia informal dentro de las 48 horas (si lo solicita una persona en una relación parental) con el padre/tutor, el director y el maestro.
8. El Administrador hace una determinación de las consecuencias, Formulario – B (adjunto al presente).

Las responsabilidades del director provocadas por la remoción del maestro son:

- notificación al padre dentro de las 24 horas de las razones del maestro para la remoción;
- A pedido, el estudiante/padre debe tener la oportunidad de discutir las razones con el director; el profesor debe asistir para proporcionar fundamentación y aclaración;
- Si el estudiante niega los cargos, se le debe dar al estudiante/padre una explicación de la base de la remoción y la oportunidad de presentar su versión; Esto debe tener lugar dentro de las 24 horas posteriores a la eliminación; y
- El director debe decidir, antes del cierre de las operaciones del día siguiente a la oportunidad de ser escuchado por el director, si se deja de lado la disciplina o no; El director solo puede

dejar de lado la disciplina si:

- Los cargos contra el estudiante no están respaldados por pruebas sustanciales;
- La remoción del estudiante es una violación de la ley; o
- La conducta amerita la suspensión y la suspensión será impuesta.

La notificación por escrito debe proporcionarse mediante entrega personal, entrega por correo urgente o algún otro medio que esté razonablemente calculado para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la remoción del estudiante en la última dirección conocida de los padres. Siempre que sea posible, también se debe notificar por teléfono si se ha proporcionado a la escuela un número de teléfono con el fin de ponerse en contacto con los padres.

Si en la reunión informal, el estudiante niega los cargos, el director o la persona designada por el director debe explicar por qué el estudiante fue removido y darle al estudiante y a los padres del estudiante la oportunidad de presentar la versión del estudiante de los eventos relevantes. La reunión informal debe llevarse a cabo dentro de las 48 horas posteriores a la expulsión del estudiante. El horario de la reunión informal puede extenderse por acuerdo mutuo entre el padre y el director.

El director o su designado puede revocar una remoción en cualquier momento entre la recepción del formulario de referencia emitido por el maestro y el cierre de operaciones el día siguiente al período de 48 horas para la conferencia informal si se solicita una conferencia. A ningún estudiante retirado del aula por el maestro del aula se le permitirá regresar al aula hasta que el Director tome una determinación final, o expire el período de remoción, lo que sea menor.

A cualquier estudiante perturbador retirado del aula por el maestro se le ofrecerá programación y actividades educativas continuas hasta que se le permita regresar al aula. El director y el maestro deben mantener un registro de todas las salidas de los estudiantes de la clase.

La remoción de un estudiante con una discapacidad, bajo ciertas circunstancias, puede constituir un cambio en la ubicación del estudiante. En consecuencia, ningún maestro puede retirar a un estudiante con una discapacidad de su clase hasta que haya verificado con el director o el presidente del Comité de Educación Especial que la remoción no violará los derechos del estudiante bajo la ley o regulación estatal o federal.

Sullivan BOCES proporcionará programación y actividades educativas continuas para los estudiantes con discapacidades que sean retirados de sus aulas.

XV. Sanciones, Procedimientos y Referencias Disciplinarias

La cantidad de debido proceso que un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se imponga una multa depende de la multa que se imponga. En todos los casos, independientemente de la sanción impuesta, el personal de la escuela autorizado para imponer la sanción debe informar al estudiante de la supuesta mala conducta y debe investigar, en la medida necesaria, los hechos que rodean la supuesta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela que impone la sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción. Los estudiantes que van a recibir sanciones que no sean una advertencia oral, una advertencia escrita, una detención o una notificación por escrito a sus padres tienen derecho a derechos adicionales antes de que se imponga la sanción. Estos derechos adicionales se explican a continuación.

- i. Suspensión del transporte : un estudiante no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación 3214, sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el administrador del programa o la persona designada por el administrador para discutir la conducta y la sanción involucrada.
- ii. Suspensión de la participación deportiva, actividades extracurriculares o sociales, y otros privilegios: un estudiante no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación 3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del distrito que impone la suspensión para discutir la conducta y la sanción involucrada.
- iii. Suspensión en la escuela : un estudiante no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación 3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del distrito que impone la suspensión para discutir la conducta y la sanción involucrada.
- iv. Suspensión de la escuela

La Junta de Educación, el Superintendente del Distrito, el Superintendente de Escuelas, un administrador del programa o, en su ausencia, un administrador interino del programa, pueden suspender a un estudiante de la escuela cuando se determine que el estudiante:

- Es insubordinado o desordenado, o exhibe una conducta que pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás;
- Exhibe una condición física o mental que pone en peligro la salud, la seguridad o la moral de sí mismo o de otro estudiante; o
- Es removido de un salón de clases por interrumpir sustancialmente el proceso educativo o interferir sustancialmente con la autoridad del maestro en el aula cuatro o más veces en un semestre.

Además de los motivos legales para la suspensión de la escuela por conducta o condición de salud, los estudiantes también estarán sujetos a suspensión basada en una violación de las infracciones disciplinarias específicas enumeradas en este Código de Conducta.

Sullivan BOCES se adherirá a las medidas disciplinarias impuestas por el distrito escolar de origen del estudiante.

Suspensiones de cinco días o menos

Cuando el funcionario escolar facultado para suspender a un estudiante (la "autoridad de suspensión") propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta durante cinco días o menos de conformidad con la Ley de Educación §3214(3), la autoridad de suspensión debe notificar inmediatamente al estudiante oralmente. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad que lo suspendió debe proporcionar una explicación de la base de la suspensión propuesta.

Las suspensiones de hasta cinco (5) días pueden ser ordenadas por el director del edificio, el Superintendente del Distrito o la Junta de Educación después de que el alumno haya recibido una notificación oral o escrita de los cargos en su contra.

1. Si se determina que una suspensión de cinco días o menos es la forma apropiada de acción disciplinaria, el Director notificará inmediatamente al estudiante oralmente o por escrito, y notificará inmediatamente a los padres o tutores del estudiante por escrito que el estudiante ha

sido suspendido de la escuela. La notificación y la oportunidad de una conferencia informal se llevarán a cabo antes de que el estudiante sea suspendido, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico. Si la presencia del estudiante representa tal peligro o amenaza de interrupción, la notificación y la oportunidad de una conferencia informal se llevarán a cabo tan pronto como sea razonablemente posible después de que se imponga la suspensión.

2. La notificación por escrito se proporcionará mediante entrega personal, entrega por correo urgente o medios equivalentes razonablemente calculados para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la suspensión en la(s) última(s) dirección(es) conocida(s) de los padres o tutores. El director también tomará medidas para notificar al padre o tutor por teléfono de la suspensión. La notificación deberá proporcionar una descripción de los cargos contra el estudiante y los incidentes que resultaron en la suspensión e informará a los padres de su derecho a solicitar una conferencia informal inmediata con el director. Tanto la notificación como la conferencia informal se realizarán en el idioma o modo de comunicación dominante utilizado por los padres o tutores.
3. En esta conferencia, se permitirá que los padres o tutores hagan preguntas a los testigos denunciadores según los procedimientos que establezca el director. Después de la conferencia, el Director notificará de inmediato a los padres o tutores de su decisión y que pueden apelar la decisión ante la Junta.
4. El Director notificará al Superintendente del Distrito el nombre de cada estudiante suspendido, la razón de la suspensión, la evidencia que respalda la suspensión y la duración de la suspensión.

Suspensiones de más de cinco días

La suspensión por más de cinco (5) días puede ser ordenada por el Superintendente del Distrito o la Junta de Educación, pero solo después de que el alumno y sus padres hayan tenido la oportunidad de una audiencia justa con un aviso razonable.

1. Si el Director determina que se justifica una suspensión de más de cinco días, deberá remitir el caso al Superintendente de Distrito. Si el Superintendente del Distrito está de acuerdo en que una suspensión de más de cinco días puede ser una consecuencia potencial de la supuesta conducta, el Superintendente del Distrito deberá notificar razonablemente a dicho estudiante y a los padres o tutores de su derecho a una audiencia justa y de los cargos contra el estudiante.
2. Los cargos en la notificación deberán ser lo suficientemente específicos para informar al estudiante y a su abogado de los incidentes que han dado lugar al procedimiento y formarán la base de la audiencia.
3. El Superintendente de Distrito puede escuchar y determinar personalmente el procedimiento o puede, a su discreción, designar a un oficial de audiencias para que conduzca la audiencia. El Superintendente de Distrito/oficial de audiencias estará autorizado a administrar juramentos y emitir citaciones en conjunto con el procedimiento ante ellos.
4. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a:
 - a tener a sus padres o tutores en la audiencia;
 - a la representación por un abogado;
 - interrogar a los testigos de cargo;

- a testificar a su favor; y
 - a presentar otros testigos y pruebas a su favor.
5. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá una transcripción taquigráfica y una grabación se considerará un registro satisfactorio.
 6. Si la audiencia es presidida por el Superintendente del Distrito, el Superintendente del Distrito decidirá sobre la culpabilidad o inocencia basándose en pruebas competentes y sustanciales sobre si el estudiante participó en la conducta de la que se le acusa. A partir de entonces, si el Superintendente del Distrito encuentra culpable al estudiante, el Superintendente del Distrito determinará la pena a imponer. Al evaluar la multa, el Superintendente del Distrito puede considerar el registro anecdótico del estudiante siempre que los padres o tutores hayan sido notificados de la intención del Distrito de ofrecer el registro anecdótico para su consideración sobre el tema de la multa a evaluar. Se ofrecerá a los padres o tutores la oportunidad de revisar y refutar el contenido de los registros anecdóticos del estudiante antes de la evaluación de una sanción.
 7. Si la audiencia es presidida por un oficial de audiencias, él/ella deberá hacer determinaciones de hecho y recomendaciones en cuanto a la medida apropiada de disciplina al Superintendente de Distrito. El informe del oficial de audiencias será solo consultivo, y el Superintendente de Distrito puede aceptar todo o parte del mismo.
 8. Un padre puede apelar la imposición de una suspensión a largo plazo (más de 5 días) presentando una apelación por escrito ante la Junta de Educación ante el Secretario del Distrito dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la decisión del Superintendente del Distrito. Cualquier apelación de la decisión del Superintendente de Distrito será hecha por la Junta, la cual tomará su decisión únicamente sobre la base del expediente que tiene ante sí. La Junta puede adoptar en su totalidad o en parte la decisión del Superintendente de Distrito.
 9. La decisión final de la Junta de Educación puede ser apelada ante el Comisionado de Educación dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la decisión.

Periodos mínimos de suspensión

1. Estudiantes que traigan o posean un arma en la propiedad escolar

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, declarado culpable de traer un arma a la propiedad escolar estará sujeto a la suspensión de la escuela durante al menos un año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación §3214. El Superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión de un año caso por caso. Al decidir si modificar la multa, el Superintendente puede considerar lo siguiente:

- un. La edad del estudiante.
- b. La calificación del estudiante en la escuela.
- c. Los antecedentes disciplinarios del estudiante.
- d. La creencia del Superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas.
- e. Aportes de padres, maestros y/u otras personas.

f. Otras circunstancias atenuantes.

Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido de acuerdo con los requisitos de las leyes estatales y federales.

2. Estudiantes que cometen actos violentos que no sean traer o poseer un arma en la propiedad escolar

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que se determine que ha cometido un acto violento, que no sea traer un arma a la propiedad escolar, estará sujeto a la suspensión de la escuela durante al menos cinco días. Si la sanción propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de una conferencia informal a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la multa propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de audiencia para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. Al decidir si modificar la pena, el Superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

3. Estudiantes que repetidamente interrumpen sustancialmente el proceso educativo o interfieren repetidamente con la autoridad del maestro sobre el aula

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que repetidamente interrumpa sustancialmente el proceso educativo o interfiera sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula será suspendido de la escuela por un período de uno a cinco días. A los efectos de este código de conducta, "repetidamente es sustancialmente perturbador" significa participar en una conducta que resulta en que el estudiante sea expulsado del aula por el (los) maestro(s) de conformidad con la Ley de Educación § 3214 (3-a) y este código en cuatro o más ocasiones durante un semestre. Si la sanción propuesta es la suspensión por cinco días o menos, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad para una conferencia informal dada a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la multa propuesta excede la suspensión de uno a cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de audiencia para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión de uno a cinco días caso por caso. Al decidir si modificar la pena, el Superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

Instrucción Alternativa

1. Cuando un estudiante de cualquier edad es retirado de la clase por un maestro, puesto en detención, o un estudiante en edad de educación obligatoria es suspendido de la escuela de conformidad con la Ley de Educación § 3214, BOCES tomará medidas inmediatas para garantizar la provisión de programas y actividades educativas continuas para dichos estudiantes, que incluirán programas educativos alternativos apropiados a las necesidades individuales del estudiante.
2. Un programa alternativo de instrucción puede, a discreción del Distrito, ser buscado para cualquier estudiante más allá de la edad de educación obligatoria que presente un deseo sincero de completar su educación secundaria.

Revocación de la suspensión

La Junta puede, por iniciativa propia, revocar la suspensión de un estudiante cuando parezca que es lo mejor para la escuela y el estudiante hacerlo.

Peticiones PINS

El distrito puede presentar una petición PINS (persona que necesita supervisión) en el Tribunal de Familia sobre cualquier estudiante menor de 18 años que demuestre que requiere supervisión y tratamiento de mediante:

- un. Faltar habitualmente a la escuela y no asistir a la escuela, como lo exige la primera parte del artículo 65 de la Ley de Educación.
- b. Participar en un curso de conducta continuo o continuo que hace que el estudiante sea ingobernable o habitualmente desobediente y más allá del control legal de la escuela.
- c. Violando el artículo 230.00 de la Ley Penal. Una sola violación de § 230.00 será una base suficiente para presentar una petición de PINS.

Referencias a Agencias de Servicios Humanos

Cuando cualquier necesidad del estudiante está más allá del alcance de los recursos del distrito, se hará una referencia a las agencias de servicios humanos apropiadas. Todos los administradores, profesores, personal de servicios estudiantiles y otro personal de apoyo servirán como informantes obligatorios de abuso o negligencia infantil. Comunicarán estas y otras referencias a través del director o su designado.

Delincuentes Juveniles y Delincuentes Juveniles

El Superintendente de Distrito está obligado a remitir a los siguientes estudiantes al Fiscal del Condado para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

- un. cualquier estudiante menor de 16 años que se descubra que ha traído un arma a la escuela; o
- b. cualquier estudiante de 14 o 15 años de edad que califique para el estado de delincuente juvenil bajo la Ley de Procedimiento Penal § 1.20 (42).

El Superintendente del Distrito está obligado a remitir a los estudiantes de 16 años de edad o mayores o a cualquier estudiante de 14 o 15 años de edad que califique para el estado de delincuente juvenil a las autoridades policiales correspondientes.

Siguiendo las recomendaciones del personal, se pueden brindar servicios de asesoramiento adicionales a estudiantes específicos cuando sea necesario.

XVI. Disciplina de los estudiantes con discapacidades

A veces puede ser necesario suspender, eliminar o disciplinar a los estudiantes con discapacidades para abordar el comportamiento que viola el Código de Conducta. Los procedimientos seguidos para suspender, eliminar o cambiar la ubicación educativa de un estudiante con una discapacidad deben ser consistentes con las salvaguardas procesales requeridas por las leyes estatales y federales aplicables relacionadas con los estudiantes con discapacidades, incluidas, entre otras, la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA), Capítulo 33 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, Parte 300 de los Reglamentos de las Oficinas del Departamento de Educación, Sección 3214 de la Ley de Educación, y

Este código de conducta otorga a los estudiantes con discapacidades sujetos a medidas disciplinarias derechos no mayores o menores que los expresamente otorgados por las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. El BOCES cumplirá con todas las leyes estatales y federales relacionadas con los estudiantes con discapacidades.

CAMBIO DE REGLA DE COLOCACIÓN

1. Un cambio disciplinario en la colocación significa una suspensión o remoción de la colocación educativa actual de un estudiante que es:
 - i. Por más de 10 días escolares consecutivos; o
 - ii. Por un período de 10 días escolares consecutivos o menos, si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o remociones que constituyen un patrón porque se acumulan a más de 10 días escolares en un año escolar y debido a factores tales como la duración de cada suspensión o remoción, la cantidad total de tiempo que el estudiante es removido, y la proximidad de las suspensiones o remociones entre sí.
2. El personal de la escuela no puede suspender o remover a un estudiante con una discapacidad si la imposición de la suspensión o remoción resultaría en un cambio disciplinario en la colocación basado en un patrón de suspensiones o remoción según lo determine el personal de la escuela, a menos que el equipo de manifestación haya determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad de dicho estudiante. o el estudiante es colocado en un Entorno Educativo Alternativo Provisional por el Superintendente del Distrito, según lo determine el CSE, porque el estudiante: (i) infligió lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar; (ii) portaba o poseía un arma hacia o en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o hacia o en una función escolar; o (iii) poseyó o usó drogas ilegales a sabiendas o vendió o solicitó la venta de una sustancia controlada mientras estaba en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar.

REGLAS ESPECIALES CON RESPECTO A LA SUSPENSIÓN O REMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

El Comité de Educación Especial del Distrito hará arreglos para que se lleve a cabo una evaluación funcional del comportamiento para determinar por qué un estudiante se involucra en un comportamiento en particular, y desarrollará o revisará un plan de intervención conductual cuando el distrito suspenda o retire por primera vez a un estudiante con una discapacidad por más de 10 días escolares en un año escolar o imponga una suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario en la colocación, incluyendo un cambio en la colocación a un Entorno Educativo Alternativo Provisional por mala conducta que involucra armas, drogas ilegales, sustancias controladas o lesiones corporales graves.

Si posteriormente, un estudiante con una discapacidad que tiene un plan de intervención conductual y que ha sido suspendido o removido de su colocación educativa actual por más de 10 días escolares en un año escolar está sujeto a una suspensión o remoción que no constituye un cambio disciplinario en la colocación, los miembros del CSE revisarán el plan de intervención conductual y su implementación para determinar si son necesarias modificaciones.

XVII. Búsquedas

Siempre que sea posible, las búsquedas de los estudiantes se llevarán a cabo en la privacidad de las oficinas administrativas. Si es posible, los estudiantes estarán presentes cuando se registren sus posesiones. Los vehículos conducidos en los terrenos de la escuela están sujetos a registro basado en sospechas razonables.

Casilleros para estudiantes, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela

Las reglas del Código de Conducta con respecto a los registros de los estudiantes y sus pertenencias se aplican a los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela. Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios escolares mantienen el control total sobre ellos. Esto significa que los casilleros de los estudiantes, los escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela pueden estar sujetos a registro en cualquier momento por parte de los funcionarios escolares, sin previo aviso a los estudiantes y sin su consentimiento.

Documentación de la búsqueda

Los funcionarios de BOCES, como el administrador del programa, las enfermeras escolares y los maestros, según la designación de un administrador, serán responsables de registrar de inmediato la siguiente información sobre cada búsqueda:

- búsqueda de nombre, edad y grado del estudiante;
- motivo(s) de la búsqueda;
- nombre de los informantes (mantener confidencialidad);
- propósito de la búsqueda (es decir, qué artículo(s) se buscaba);
- tipo y alcance de la búsqueda;
- la persona que lleva a cabo la búsqueda y su título y cargo;
- testigos, si los hubiere, del registro;
- hora y lugares de la búsqueda;
- resultados de la búsqueda (eso, qué artículo(s);
- disposición de los artículos encontrados;
- tiempo, forma y resultados de la notificación a los padres; y
- cualquier consentimiento para la búsqueda por parte del estudiante o padre.

El administrador del programa o su designado será responsable de la custodia, control y disposición de cualquier artículo ilegal o peligroso tomado de un estudiante. El administrador del programa o la persona que éste designe conservará el control de los artículos a menos que los artículos sean entregados a la policía. La policía será responsable de entregar personalmente los artículos peligrosos o ilegales a las autoridades policiales.

Participación de la policía en los registros e interrogatorios de estudiantes:

Los funcionarios del distrito están comprometidos a cooperar con los oficiales de policía y otras autoridades policiales para mantener un entorno escolar seguro. Sin embargo, los funcionarios de policía tienen autoridad limitada para entrevistar o registrar a los estudiantes en las escuelas o en las funciones escolares, o para utilizar las instalaciones escolares en relación con el trabajo policial. La investigación

debe llevarse a cabo de una manera que minimice la interrupción del entorno escolar.

Si la policía busca interrogar o expulsar a un estudiante, se requiere que el Distrito se comunique de inmediato con los padres o tutores legales del estudiante para organizar su presencia, si es posible, u obtener su consentimiento, a menos que la policía:

1. Tiene una orden de arresto contra el estudiante;
2. Tiene una orden judicial que autoriza la remoción o el interrogatorio del estudiante; o
3. Está investigando un posible delito y la aplicación de la ley determina:
 - a. existen circunstancias apremiantes;
 - b. existe una amenaza inmediata de daño físico grave, o
 - c. Hay una emergencia y una necesidad inmediata de asistencia.

Los funcionarios escolares se someterán a la policía en estos asuntos y sus determinaciones.

La seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal de la escuela tienen prioridad sobre cualquier derecho de una persona a estar presente durante los registros escolares. Si hay una acusación con respecto a un arma de fuego, el personal de la escuela debe, si las circunstancias lo permiten, notificar inmediatamente a su Oficial de Recursos Escolares o a la agencia local de aplicación de la ley. Estos oficiales, con su formación y experiencia, deben ser los que inicien cualquier entrevista y lleven a cabo la búsqueda del arma.

Investigaciones de los Servicios de Protección Infantil

De acuerdo con el compromiso del BOCES de mantener a los estudiantes a salvo de cualquier daño y la obligación de los funcionarios escolares de informar a los Servicios de Protección Infantil cuando tengan motivos razonables para sospechar que un estudiante ha sido abusado o maltratado, el BOCES proporcionará datos y asistencia a los trabajadores locales de los Servicios de Protección Infantil, o a los miembros de un equipo multidisciplinario que acompañe a dichos trabajadores. que están respondiendo a acusaciones de sospecha de abuso infantil y/o negligencia, o investigaciones de custodia. Dichos datos y asistencia incluyen el acceso a los registros pertinentes para la investigación, así como las entrevistas con cualquier niño nombrado como víctima en un informe, un hermano de ese niño o un niño que resida en el mismo hogar que la víctima.

Todas las solicitudes de los Servicios de Protección Infantil (CPS, por sus siglas en inglés) para entrevistar a un estudiante en la propiedad escolar deben hacerse directamente al administrador del programa o a la persona que éste designe. Los trabajadores del servicio de protección infantil y cualquier miembro del equipo multidisciplinario asociado deben cumplir con los procedimientos del distrito para los visitantes, proporcionar identificación e identificar a los niños que serán entrevistados.

El administrador del programa o la persona que éste designe será responsable de:

- concertar la entrevista a raíz de una solicitud; y
- Decidir si es necesario y apropiado que un funcionario escolar esté presente durante la entrevista, dependiendo de la edad del estudiante que está siendo entrevistado y la naturaleza de las acusaciones.

Un trabajador de los Servicios de Protección Infantil no puede retirar a un estudiante de la propiedad escolar sin una orden judicial a menos que el trabajador crea razonablemente que el estudiante está amenazado inmediatamente con un daño y no hay tiempo suficiente para solicitar autorización judicial previa.

XVIII. Castigo corporal

El castigo corporal es cualquier acto de fuerza física sobre un estudiante con el propósito de castigarlo. El castigo corporal de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado del distrito está estrictamente prohibido. El distrito presentará todas las quejas sobre el uso del castigo corporal ante el Comisionado de Educación de acuerdo con las regulaciones del Comisionado.

XIX. Intervención de emergencia

En situaciones en las que los procedimientos y métodos de intervención conductual no son razonablemente efectivos, se pueden utilizar técnicas de intervención física para:

- protegerse a sí mismo, a otro estudiante, maestro o a cualquier persona de lesiones físicas;
- proteger la propiedad de la escuela o de otros; y/o
- Restringir o remover a un estudiante cuyo comportamiento interfiere con el ejercicio ordenado y el desempeño de las funciones, poderes y deberes del distrito escolar, si ese estudiante se ha negado a abstenerse de más actos disruptivos.

XX. Visitantes de BOCES

La Junta de Servicios Educativos Cooperativos de Sullivan (BOCES, por sus siglas en inglés) alienta a los padres, miembros de la comunidad y otros ciudadanos a visitar los programas y aulas de BOCES para observar el trabajo de los estudiantes, maestros y otro personal. Sin embargo, dado que nuestras instalaciones son lugares de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para dichas visitas. El administrador del edificio y/o de las instalaciones o su designado es responsable de todas las personas que se encuentren en el edificio y en los terrenos. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de los programas BOCES:

- Cualquier persona que no sea un miembro del personal de BOCES o un estudiante de BOCES será considerada un visitante.
- Todos los visitantes al programa de instrucción deben presentarse en la oficina del administrador del programa a su llegada a las instalaciones. Los visitantes deben traer una identificación con foto que será verificada por el control de seguridad. Allí se les pedirá que firmen el registro de visitantes y se les emitirá una credencial de identificación de visitante, que deberán usar en todo momento mientras estén en las instalaciones o en los terrenos de BOCES. El visitante debe devolver la credencial de identificación al mostrador de seguridad antes de abandonar el edificio.
- Los visitantes que asistan a las funciones de BOCES que estén abiertas al público, como reuniones de organizaciones de padres y maestros o reuniones públicas, deben registrarse en el mostrador de seguridad y presentar una identificación con foto.
- Los padres o ciudadanos que deseen observar un salón de clases mientras los programas de instrucción están en sesión deben organizar dichas visitas con anticipación con los maestros del aula y el administrador del programa para que la interrupción de la clase se mantenga al mínimo.
- No se espera que los maestros tomen tiempo de clase para discutir asuntos individuales con los visitantes.
- Cualquier persona no autorizada en la propiedad de BOCES será reportada al administrador del programa o a la persona que éste designe. Se pedirá a las personas no autorizadas que se vayan. Se puede llamar a la policía si la situación lo amerita.

- Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad de BOCES contenidas en el Código de Conducta.

XXI. Conducta Pública en la Propiedad de BOCES

La Junta de Servicios Educativos Cooperativos (BOCES, por sus siglas en inglés) se compromete a proporcionar un ambiente ordenado y respetuoso que sea propicio para el aprendizaje. Para crear y mantener este tipo de entorno, es necesario regular la conducta pública en la propiedad y en las funciones de BOCES. A los efectos de esta sección del código, "público" significará todas las personas que se encuentren en la propiedad de BOCES o asistan a una función de BOCES, incluidos estudiantes, maestros y otro personal de BOCES.

Las restricciones a la conducta pública en la propiedad de BOCES y en las funciones de BOCES contenidas en este código no tienen la intención de limitar la libertad de expresión o de reunión pacífica. El BOCES reconoce que la libre investigación y la libertad de expresión son indispensables para los objetivos del BOCES. El propósito de este código es mantener el orden público y prevenir el abuso de los derechos de los demás.

Todas las personas que se encuentren en la propiedad de BOCES o que asistan a una función de BOCES deberán comportarse de manera respetuosa y ordenada. Además, se espera que todas las personas que se encuentren en la propiedad de BOCES o que asistan a una función de BOCES estén debidamente vestidas para el propósito en el que se encuentran en la propiedad de BOCES. Tenga en cuenta la sección de código de vestimenta en este documento.

A. Conductas prohibidas

Ninguna persona, ya sea sola o acompañada de otras personas:

- Lesionar intencionalmente a cualquier persona o amenazar con hacerlo.
- Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito escolar o la propiedad personal de un maestro, administrador, otro empleado del distrito o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar, incluyendo grafitis o incendios provocados.
- Interrumpir la conducción ordenada de las clases, los programas escolares u otras actividades escolares.
- Distribuir o usar materiales en las instalaciones escolares o en las funciones escolares que sean obscenos, demasiado reveladores, que promuevan acciones ilegales, que parezcan difamatorios, que obstruyan los derechos de los demás o que sean perjudiciales para el entorno escolar.
- Amenazar, intimidar, acosar o discriminar a cualquier miembro del personal escolar u otra persona (s) en función de la raza, color, peso, origen nacional, origen étnico, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, sexo, orientación sexual, género (incluida la identidad y expresión de género) u otra condición legalmente protegida de una persona.
- Entrar en cualquier parte de las instalaciones de la escuela, el campo de juego (en casa o fuera) u otro lugar relacionado con la escuela sin autorización, o permanecer en cualquier edificio o instalación después de que normalmente esté cerrado.
- Obstruir la libre circulación de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplique este código.

- Violar las leyes de tránsito, las normas de estacionamiento u otras restricciones sobre los vehículos.
- Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias controladas o estar bajo la influencia de cualquiera de ellos en la propiedad escolar o en una función escolar.
- Poseer o usar armas de fuego o armas dentro o dentro de la propiedad escolar o en una función escolar, excepto en el caso de oficiales de la ley o excepto según lo autorice específicamente la Junta de Educación (o su designado).
- Merodear en o alrededor de la propiedad escolar
- Juegue en la propiedad de la escuela o en las funciones escolares.
- Negarse a cumplir con cualquier orden razonable de los funcionarios identificables del distrito escolar que desempeñan sus funciones.
- Incitar deliberadamente a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por este código.
- Violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la junta mientras esté en la propiedad escolar o mientras esté en una función escolar.

B. Consecuencias

Las personas que infrinjan este código estarán sujetas a las siguientes sanciones:

- Visitantes. Se les retirará la autorización, si la hubiere, para permanecer en los terrenos de la escuela o en la función escolar y se les ordenará que abandonen las instalaciones. Si se niegan a irse, serán objeto de expulsión y/o arresto.
- Estudiantes. Estarán sujetos a medidas disciplinarias según lo ameriten los hechos, de conformidad con los requisitos del debido proceso.
- Profesores titulares. Estarán sujetos a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos de acuerdo con la Ley de Educación §3020-a o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
- Los funcionarios de la administración pública que tienen derecho a la protección de la Ley de la función pública § 75. Estarán sujetos a la expulsión inmediata y a las medidas disciplinarias que los hechos justifiquen de conformidad con la Ley de Servicio Civil §75 o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
- Miembros del personal distintos de los descritos en las subdivisiones 4 y 5. Estarán sujetos a advertencia, reprimenda, suspensión o despido según lo justifiquen los hechos de acuerdo con los derechos legales que tengan.

C. Aplicación

El director del edificio o la persona que éste designe será responsable de hacer cumplir la conducta requerida por este código.

Cuando el director del edificio o la persona designada por él ve a una persona involucrada en una conducta prohibida, que a su juicio no representa ninguna amenaza inmediata de daño a las personas o la propiedad, el director o su designado le dirá a la persona que la conducta está prohibida e intentará persuadir a la persona para que se detenga. El mandante o la persona que éste designe también advertirá a la persona de las consecuencias de no detenerse. Si la persona se niega a dejar de participar en la

conducta prohibida, o si la conducta de la persona representa una amenaza inmediata de daño a las personas o la propiedad, el director o su designado deberá hacer que la persona sea expulsada inmediatamente de la propiedad escolar o de la función escolar. Si es necesario, se contactará a las autoridades policiales locales para ayudar a expulsar a la persona.

El distrito iniciará una acción disciplinaria contra cualquier estudiante o miembro del personal, según corresponda, con la sección "Consecuencias" anterior. Además, el distrito se reserva el derecho de emprender acciones legales civiles o penales contra cualquier persona que viole el código.

XXII. Normas y procedimientos para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal escolar

BOCES ha establecido un plan de seguridad escolar para todo el distrito y un plan de respuesta a emergencias a nivel de edificio para cada edificio, que se han desarrollado de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal escolar.

XXIII. Políticas/Desarrollo del Personal

BOCES actualmente cuenta con varias políticas que permiten a los estudiantes la oportunidad de tener éxito. La implementación de diversas políticas y programas resultará en menos problemas disciplinarios y ayudará a fomentar comportamientos positivos. Programas y/o políticas escolares que fomentan un enfoque expansivo, progresivo y positivo de la disciplina:

- Presentaciones y Asambleas Especiales
- Premios al Estudiante del Mes
- Estudiante del periodo de calificación para CTE
- Colaboración con programas comunitarios
- Honor
- Almuerzo de Honores/Nivel
- Sistema de Apoyos de Múltiples Niveles (MTSS)
- Intervención y Apoyo del Comportamiento Positivo (PBIS)
- Actividades interdisciplinarias entre las divisiones de BOCES
- Manéjelo con cuidado
- Sala de Reorientación
- BOCES Educación Técnica y Profesional
- Formación BOCES para el diploma de equivalencia de enseñanza media
- Presentaciones/visitas a la universidad
- Asesoramiento especial y servicios psicológicos
- Disponibilidad de la escuela de verano
- SKILLSUSA para estudiantes de CTE
- Oficial de Recursos Escolares

- Consejo de Liderazgo Estudiantil para estudiantes de secundaria de día completo

Desarrollo Profesional

BOCES está comprometido, tanto filosóficamente como por contrato, a ofrecer una amplia gama de oportunidades de capacitación y desarrollo del personal a todos los empleados del Distrito.

A continuación se enumeran los apoyos disponibles para el personal:

- Manéjelo con cuidado
- Orientación/Inducción
- Mentoría
- Observaciones
- Capacitación reflexiva en el aula
- Capacitación en gestión del aula
- Reuniones de equipo
- Programas Anuales sobre Acoso
- Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA)

La Junta proporcionará programas de educación en servicio para todos los miembros del personal del Distrito para la implementación efectiva de este Código, para promover un clima escolar seguro y de apoyo mientras se desalienta, entre otras cosas, el acoso, la intimidación y la discriminación contra los estudiantes por parte de los estudiantes y / o empleados de la escuela y para incluir conceptos de clima escolar seguro y de apoyo en el plan de estudios y la gestión del aula. Los programas de educación en el empleo también incluirán capacitación sobre los patrones sociales de acoso, intimidación y discriminación, incluidos, entre otros, aquellos actos basados en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género y el sexo reales o percibidos de una persona, la identificación y mitigación del acoso, la intimidación y la discriminación, y las estrategias para abordar eficazmente los problemas de exclusión, prejuicios y agresiones en entornos educativos. El Superintendente del Distrito puede solicitar las recomendaciones del personal del Distrito, particularmente de los maestros y administradores, con respecto a los programas en servicio relacionados con la gestión y disciplina de los estudiantes.

Los siguientes son programas sugeridos que se pueden utilizar para la educación en el servicio de todos los miembros del personal para la implementación efectiva de este Código: (1) Programas orientados a la escuela desarrollados a nivel de distrito y edificio; (2) Días de taller del superintendente; y (3) reuniones de profesores.

XXIV. Difusión y revisión - Difusión del código de conducta

La Junta trabajará para garantizar que la comunidad conozca el Código de Conducta de la siguiente manera:

- Proporcionar copias de un resumen del código a todos los estudiantes en una asamblea general que se lleva a cabo al comienzo de cada año escolar.
- Hacer copias del código a disposición de todos los padres al comienzo del año escolar.

- Enviar por correo un resumen del Código de Conducta escrito en lenguaje sencillo a todos los padres de los estudiantes que asisten a los programas de BOCES antes del comienzo del año escolar, y
- Poner a disposición este resumen más adelante si lo solicita.
- Proporcionar a todos los maestros actuales y otros miembros del personal una copia del código y un
- Copia de cualquier enmienda al código tan pronto como sea posible después de su adopción.
- Proporcionar a todos los nuevos empleados una copia del Código de Conducta actual cuando se contratan por primera vez.
- Hacer que las copias del código estén disponibles para que las revisen los estudiantes, los padres y otros miembros de la comunidad.

El Consejo de Educación revisará este Código de Conducta cada año y lo actualizará según sea necesario. Al llevar a cabo la revisión, la Junta Directiva considerará qué tan efectivas han sido las disposiciones del código y si el código se ha aplicado de manera justa y consistente.

La Junta Directiva puede designar un comité asesor para ayudar a revisar el código y la respuesta de BOCES a las violaciones del Código de Conducta. El comité estará compuesto por representantes de organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres, personal de seguridad de BOCES y otro personal de BOCES.

Antes de adoptar cualquier revisión sustancial al código, la Junta llevará a cabo al menos una audiencia pública en la que el personal de BOCES, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada puedan participar.

El Código de Conducta y cualquier enmienda al mismo se presentarán ante el Comisionado a más tardar 30 días después de su adopción.

XXV. Prohibición de represalias

Cualquier persona que tenga motivos razonables para sospechar que un estudiante ha sido objeto de discriminación, acoso o intimidación por parte de un empleado o un estudiante, en las instalaciones escolares o en una función escolar, que actuando razonablemente y de buena fe, informe dicha información a los funcionarios escolares, al Comisionado de Educación o a las autoridades policiales. o de otro modo inicie, testifique, participe o asista en cualquier procedimiento formal o informal en relación con una investigación de la(s) presunta(s) violación(es) de este Código de Conducta, tendrá inmunidad de cualquier responsabilidad civil que pueda surgir de la realización de dicho informe o de iniciar, testificar, participar o asistir en dichos procedimientos formales o informales. En relación con esto, ni el BOCES, ni un empleado o estudiante del mismo, tomarán, solicitarán o causarán una acción de represalia contra cualquier persona que, actuando razonablemente y de buena fe, haga un informe o inicie, testifique, participe o asista en dichos procedimientos formales o informales.

Formulario A

Informe del profesor sobre un alumno disruptivo

Para: _____

Fecha: _____
(Edificio principal)De: _____
(Nombre del profesor)

Edificio: _____

Grado/Clase/: _____

Hora: _____

Nombre _____ del _____ estudiante:

Estudiante clasificado: _____ Sí _____ No

Me refiero a usted, el alumno antes mencionado que fue perturbador en _____ en _____ . He retirado a este estudiante de mi clase porque: (Describa en detalle los eventos, especifique la conducta en particular, lo que hizo, lo que dijo usted, el alumno y otros).

Enumere los testigos de este evento:

El estudiante tiene un historial de comportamiento disruptivo: _____ Sí _____ No

En caso afirmativo, ¿ha eliminado a este estudiante de su clase anteriormente? _____ Sí _____ No

El alumno fue acompañado por un adulto a la oficina del director _____ Sí _____ No

Número de días/bloques a eliminar de la clase: _____ (incluido el día de la eliminación)
(encierre en un círculo uno)

Fechas de retirada: _____

_____ Sí _____ No Dentro de las 24 horas, le proporcioné al estudiante una explicación de la base para la remoción y le permití al alumno presentar informalmente la versión del alumno de los eventos relevantes.

Especifique lo que cree que sería la acción adicional adecuada que se debe tomar:

_____ Yes _____ No, he adjuntado a este formulario las tareas y los deberes que debe completar el alumno durante el período de exclusión del alumno de mi clase.

Fecha: _____ Firma: _____

Estudiante disruptivo/violento
(CÍRCULO)

Contactado por las fuerzas del orden Sí No

Persona llamada: _____

Fecha/Hora: _____

Formulario B

Informe del Director del Edificio

Nombre del estudiante: _____ Fecha de referencia: _____

Hora: _____

Nombre del Maestro: _____ Grado/Clase: _____

Período de eliminación: De _____ (fecha) a _____ (fecha)

Edificio: _____ Ubicación: _____

La notificación de la expulsión del alumno y los motivos de la expulsión se notificaron a la persona con relación parental dentro de las 24 horas siguientes a la expulsión por

_____ el _____

(fecha/hora)

La persona en la relación parental solicitó una conferencia informal para discutir las razones de la expulsión.

SI NO

Resumen de la Conferencia Informal:

Los que asistieron:

Ofensa:

Consecuencia(s):

Edificio Principal

Fecha

Cc: Expediente del estudiante, Consejero (si corresponde), Destitución del profesor, Padre